

INFORME 1/2009

GESTIÓ
D'INFRAESTRUCTURES, SA
(GISA)
EJERCICIO 2004

INFORME 1/2009

**GESTIÓ
D'INFRAESTRUCTURES, SA
(GISA)
EJERCICIO 2004**

Nota: Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye sólo una herramienta de documentación.

MONTSERRAT VENDRELL TORNABELL, secretaria general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

C E R T I F I C O:

Que en Barcelona, el día 20 de enero de 2009, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, el Excmo. Sr. D. Joan Colom Naval, con la asistencia de los síndicos don Alexandre Pedrós Abelló, don Jordi Pons Novell, don Enric Genescà Garrigosa, don Agustí Colom Cabau, don Ernest Sena Calabuig y don Jaume Amat Reyeró, actuando como secretaria la secretaria general de la Sindicatura, doña Montserrat Vendrell Tornabell, y como ponente el síndico don Enric Genescà Garrigosa, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 1/2009, relativo a Gestió d'Infraestructures, SA (GISA), ejercicio 2004, con el voto particular en contra del síndico don Ernest Sena Calabuig, el cual consta al final del informe.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 29 de enero de 2009

[Firma]

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

Joan Colom Naval

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME	7
1.1.1. Objeto y alcance	7
1.1.2. Metodología.....	7
1.2. INTRODUCCIÓN A LA SOCIEDAD FISCALIZADA	7
1.2.1. Antecedentes, constitución y naturaleza jurídica.....	7
1.2.2. Objeto social.....	8
1.2.3. Órganos de la sociedad	9
1.2.4. Informes de auditoría y de la Intervención General	10
1.2.5. Normativa básica aplicable	11
2. FISCALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA.....	12
2.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN.....	12
2.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE CAPITAL.....	20
3. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	26
3.1. LEGISLACIÓN APLICABLE	26
3.2. INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN DE GISA DEL EJERCICIO 2004	27
3.2.1. Contratación general de bienes y servicios del ejercicio 2004.....	30
3.3. MUESTRA ANALIZADA DEL EJERCICIO 2004	33
3.4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN	39
3.4.1. Observaciones relativas a los expedientes sujetos al artículo 2 del TRLCAP	39
3.4.2. Observaciones relativas al resto de expedientes	43
3.4.3. Observaciones relativas a la contratación general de bienes y servicios.....	52
4. CONCLUSIONES.....	53
4.1. HECHOS POSTERIORES.....	53
4.2. FISCALIZACIÓN PRESUPUESTARIA	54
4.3. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.....	55
5. ANEXO.....	61
6. TRÁMITE DE ALEGACIONES	67
7. RESPUESTA A LAS ALEGACIONES	74
8. VOTO PARTICULAR DEL SÍNDICO DON ERNEST SENA CALABUIG.....	75

ABREVIACIONES

ACA	Agencia Catalana del Agua
BOE	Boletín Oficial del Estado
CAP	Centro de atención primaria
CEIP	Centro de educación infantil y primaria
DOGC	Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
DPTOP	Departamento de Política Territorial y Obras Públicas
FMB	Ferrocarriles Metropolitanos de Barcelona
GISA	Gestió d'Infraestructures, SA
IES	Instituto de educación secundaria
IFERCAT	Infraestructuras Ferroviarias de Cataluña
IRPF	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
ITEC	Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
m€	Miles de euros
M€	Millones de euros
PAIF	Programa de actuación, de inversiones y de financiación
PEF	Plan económico-financiero
PK	Punto kilométrico
RAM	Obras de reparación, adecuación y mejora
REGSA	Regs de Catalunya, SA
TABASA	Túnel i Accessos de Barcelona, SAC
TRLCAP	Texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas
UTE	Unión temporal de empresas

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

De conformidad con la normativa vigente, y para dar cumplimiento al artículo 71 (modificado por la Ley 7/2004, de 16 de julio) del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas emite el presente informe de fiscalización relativo a la empresa de la Generalidad Gestió d'Infraestructures, SA (GISA) correspondiente al ejercicio 2004.

Los últimos informes de fiscalización de GISA que ha emitido la Sindicatura han sido, por una parte, el referente a la fiscalización de la regularidad del ejercicio 2003 (18/2006) y, por otra, el referente a la fiscalización de las obras de ampliación de la línea 5 del metro de Barcelona (15/2005), elaborado para cumplir la Resolución 228/VII del Parlamento de Cataluña.

El objeto de este informe es el siguiente:

- a) Análisis de las liquidaciones presupuestarias, así como evaluación de su correcta realización en términos económicos y financieros.
- b) Análisis del cumplimiento de la legalidad en la contratación.

1.1.2. Metodología

Las pruebas efectuadas, de cumplimiento y sustantivas, han sido aquellas que, de forma selectiva, se han considerado necesarias para obtener evidencia suficiente y apropiada, con el objetivo de conseguir una base razonable que permita manifestar las conclusiones que se desprenden del trabajo efectuado de acuerdo con las normas de auditoría pública generalmente aceptadas.

1.2. INTRODUCCIÓN A LA SOCIEDAD FISCALIZADA

1.2.1. Antecedentes, constitución y naturaleza jurídica

GISA es una empresa pública con la forma jurídica de sociedad anónima que se constituyó mediante escritura pública el 20 de julio de 1990 ante el notario don Ferran Hospital

Rusiñol. Está inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, previo acuerdo del Parlamento manifestado en la disposición adicional número 29 de la Ley 9/1990, de 16 de mayo, que autorizaba al Consejo Ejecutivo a constituir una empresa bajo cualquiera de las formas previstas en la Ley 4/1985, de 29 de marzo, con el fin de proyectar, construir y conservar, por sí misma o por terceras personas, y por cuenta de la Generalidad, las obras públicas de infraestructura viaria. El Consejo Ejecutivo aprobó el Decreto constitutivo de GISA el 3 de julio de 1990.

La sociedad fue constituida por tiempo indefinido y actualmente tiene su domicilio social en la avenida Josep Tarradellas, 20-30, 1ª planta, de Barcelona.

1.2.2. Objeto social

El objeto social se regula en el artículo 2 de los Estatutos sociales de GISA. El vigente en el periodo fiscalizado es el aprobado por la Ley 31/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, y es el siguiente:

1. El objeto social de la empresa Gestió d'Infraestructures, SA es:
 - a) Proyectar, construir, conservar, explotar y promocionar todo tipo de infraestructuras y edificaciones que la Generalidad promueva o en las que participe, y los servicios que se puedan instalar o desarrollar en ellas.
 - b) Proyectar y construir todo tipo de infraestructuras y edificaciones de terceros con los que la Generalidad haya acordado su construcción.
2. Las actividades a las que se refiere el apartado 1 pueden ser llevadas a cabo por Gestió d'Infraestructures, SA o por terceras personas. Gestió d'Infraestructures, SA actúa por encargo del Gobierno, en nombre propio y por cuenta propia, o en nombre propio y por cuenta de la Generalidad o de las terceras personas a las que se refiere el apartado 1.b, según los términos de los encargos y las órdenes de actuación.
3. Estas actividades se pueden llevar a cabo total o parcialmente por medio de la participación, que está siempre sujeta al Estatuto de la empresa pública catalana, a la Ley 11/1981, de 7 de diciembre, del patrimonio de la Generalidad, y al Reglamento que la desarrolla, y a cualquier otra disposición que sea aplicable por el carácter de empresa pública de la sociedad, en sociedades de objeto idéntico o análogo.

1.2.3. Órganos de la sociedad

La sociedad, según dispone el artículo 7 de sus Estatutos sociales, está regida y administrada por la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración. Las funciones de la Junta General se regulan en el artículo 6 de los Estatutos y las del Consejo de Administración, en el artículo 13.

Los miembros del Consejo son nombrados por la Junta General por un plazo de cinco años, por razón del cargo que ocupan. A 31 de diciembre de 2004 el número de miembros estaba fijado en once. El Convenio firmado entre GISA y la Generalidad de Cataluña, de 28 de abril de 2000, que es el vigente a 31 de diciembre de 2004, establece, entre otros aspectos, la composición del Consejo de Administración, cuyos miembros serán nombrados a propuesta del consejero del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas (DPTOP). Entre ellos deben figurar el director general de Carreteras, el director general de Puertos y Transportes, el secretario general del DPTOP y el secretario general del Departamento de Economía y Finanzas.

La composición del Consejo de Administración a 31 de diciembre de 2004 es la siguiente:¹

	Nombre de la persona	Cargo
Consejero-presidente	Sr. D. Ramon Serra Masip	
Consejeros	Sr. D. Jordi Cañas Sala	Director general de Políticas Ambientales y Sostenibilidad del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda
	Sr. D. Martí Carnicer Vidal	Secretario general del Departamento de Economía y Finanzas
	Sr. D. Joan Cornet Prat	Secretario general del Departamento de Salud
	Sr. D. Tomàs de San Cristóbal Claver	Director general de Centros Docentes del Departamento de Enseñanza
	Sr. D. Jordi Follia Alsina	Director general de Carreteras del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas
	Sra. D ^a Carmina Llumà Ras	Secretaria general del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas
	Sr. D. Josep M. Prochazka Aguiló	Director de servicios del Departamento de Interior
	Sr. D. Antoni Segarra Barreto	Secretario general del Departamento de Bienestar y Familia
	Sr. D. Joan Turró Vicens	Secretario general del Departamento de Justicia
Secretario no consejero	Sr. D. Francesc Segura Roda	

1. A 31 de diciembre de 2004 había una plaza de consejero vacante.

1.2.4. Informes de auditoría y de la Intervención General

Las cuentas anuales de GISA han sido auditadas desde su constitución por KPMG Peat Marwick y Cía. y, esta firma, hasta el año 2003, ha emitido un informe favorable sin salvedades. El Informe de auditoría del ejercicio 2004 es favorable pero con la siguiente incertidumbre:

Tal y como se explica en la nota 31 de las cuentas anuales adjuntas, en fecha 25 de enero de 2005 se produjo un desprendimiento en la cola de maniobras que se estaba ejecutando bajo el barrio de El Carmel, de Barcelona, correspondiente a la actuación Proyecto de infraestructuras, superestructuras y electrificación de la L5. Tramo: Horta - Vall d'Hebron. Como consecuencia de este siniestro, en fecha 3 de marzo de 2005 el Consejo de Administración acordó suspender las obras relacionadas con ese proyecto. El 17 de febrero de 2005 el Juzgado de Instrucción número 33 de Barcelona admitió a trámite una querrela presentada por delito de estragos y daños por imprudencia como consecuencia de dicho siniestro. En la fecha de formulación de estas cuentas anuales no es posible evaluar las eventuales responsabilidades que para la sociedad se podrían derivar de los citados hechos.

En la fecha de elaboración del presente informe ya se conoce el desenlace de esta incertidumbre, que se explica a continuación.

El 20 de noviembre de 2006 se formalizó el convenio de liquidación multilateral suscrito para saldar las responsabilidades económicas derivadas del hundimiento, el día 25 de enero de 2005, de la cola de maniobras del túnel de la línea 5 del metro, situada en el barrio de El Carmel, de Barcelona.

Este convenio se firmó entre la Administración de la Generalidad de Cataluña, GISA, Tec-Cuatro, SA y Geocontrol, SA UTE, FCC Construcción, SA, Copisa Constructora Pirenaica, SA y Comsa, SA UTE (UTE Línea 5) y las empresas aseguradoras de responsabilidad civil Zurich, SA, Groupama, SA, Lloyd's, Caser, SA, Mapfre, SA y Catalana Occidente, SA.

De conformidad con este convenio de liquidación, de la indemnización total por los daños y por las responsabilidades económicas en relación con el siniestro indicado, GISA asume 22,13 M€, IVA incluido, de los que 6,10 M€ corren a cargo de las aseguradoras Zurich, SA (3,60 M€) y Lloyd's (2,50 M€). El resto de la indemnización, 44,26 M€, lo asume UTE Línea 5, de los que 18,90 M€ los asumen las aseguradoras Mapfre, SA (3,00 M€); Catalana Occidente, SA (0,30 M€); Caser, SA (0,60 M€); Zurich, SA (1,55 M€) y Groupama, SA (13,45 M€).

El 27 de diciembre de 2006 el Gobierno de la Generalidad autorizó a GISA a asumir la responsabilidad económica en relación con el hundimiento, mediante la financiación, con

cargo a su propio patrimonio, de las obras relacionadas con dicho siniestro, que GISA ha contabilizado como gasto extraordinario del ejercicio 2006.

En cuanto a los informes de la Intervención General del Departamento de Economía y Finanzas, no hay ninguno que haga referencia al ejercicio fiscalizado.

1.2.5. Normativa básica aplicable

La normativa básica aplicable es la siguiente:

- Directiva 92/50/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1992, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de servicios.
- Directiva 93/36/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de suministro.
- Directiva 93/37/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras.
- Legislación mercantil general.
- Normativa fiscal general.
- Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas (TRLCAP).
- Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.
- Leyes de presupuestos de la Generalidad de Cataluña.
- Disposición adicional 29 de la Ley 9/1990, de 16 de mayo, de creación de GISA.
- Decreto legislativo 1/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de patrimonio de la Generalidad de Cataluña.
- Decreto legislativo 2/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley 4/1985, de 29 de marzo, del Estatuto de la empresa pública catalana.
- Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

- Ley 31/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas (artículo 59), que modifica el objeto social de GISA por el actual.
- El Convenio firmado con la Generalidad de Cataluña el 5 de diciembre de 1996, actualizado por el Convenio firmado el 28 de abril de 2000.²
- El Plan económico-financiero (PEF) aprobado en la sesión de Gobierno de 22 de junio de 2004 (que era el vigente a 31 de diciembre de 2004). (Véase la nota 2 a pie de página).

2. FISCALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Los presupuestos de GISA correspondientes al ejercicio 2004 y aprobados por la Ley 6/2004, de 16 de julio, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2004, preveían unos ingresos y unos gastos en el Presupuesto de explotación de 72,48M€ y en el Presupuesto de capital de 1.006,77 M€.

El punto de partida de la preparación de los presupuestos es el PEF vigente en el momento de su realización, que en el caso del presupuesto del ejercicio 2004 fue el PEF de junio de 2004.

Hay que recordar lo que se señala en el anexo, capítulo 5 del presente informe, referido al PEF en cuanto a que este documento sustituye al Programa de actuación, de inversiones y de financiación (PAIF) y al Presupuesto de inversión, y es donde aparecen con detalle las operaciones financieras y de inversión a realizar con carácter plurianual. A pesar de eso, GISA liquida de modo independiente el presupuesto de capital.

A continuación se presentan y analizan las liquidaciones del Presupuesto de explotación y de capital correspondientes al ejercicio 2004.

2.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN

La Liquidación del presupuesto de explotación correspondiente al ejercicio 2004 es la siguiente:

2. Tanto el Convenio firmado con la Generalidad de Cataluña como el Plan económico-financiero (PEF) se encuentran ampliamente descritos en el Informe 9/2004, correspondiente al ejercicio 2000. No obstante, se reproducen en el anexo, capítulo 5 de este informe, tanto para facilitar el acceso como para incorporar las últimas actualizaciones.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 1/2009

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN 2004		Presupuesto aprobado	Derechos liquidados/obligaciones reconocidas	Desviaciones	Grado de cumplimiento
		(A)	(B)	(B-A)	(B×100/A)
Capítulo 3	ESTADO DE INGRESOS				
	INGRESOS PROPIOS	72.392	82.813	10.421	114,4
	Ventas y prestación de servicios	72.392	82.813	10.421	114,4
	Prestación de servicios a terceros	71.761	68.350	(3.411)	95,2
	Otras ventas	631	14.463	13.832	*
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES Y DÉFICIT DE EXPLOTACIÓN	92	92	0	100,0
	Otros ingresos financieros	92	92	0	100,0
	Otros ingresos financieros	92	92	0	100,0
TOTAL INGRESOS		72.484	82.905	10.421	114,4
Capítulo 1	ESTADO DE GASTOS				
	REMUNERACIONES DEL PERSONAL	6.965	7.595	630	109,1
	Sueldos y salarios	5.875	6.376	501	108,5
	Sueldos y salarios	5.875	6.376	501	108,5
	Seguros y prestaciones sociales	980	1.018	38	103,9
	Seguridad social a cargo de la empresa	980	1.018	38	103,9
	Otros gastos sociales	110	201	91	182,7
Capítulo 2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	58.305	67.991	9.686	116,6
	Compras y aprovisionamientos	49.705	52.459	2.754	105,5
	Trabajos efectuados por otras empresas	49.705	52.459	2.754	105,5
	Servicios exteriores	8.295	15.396	7.101	185,6
	Conservación y reparación	273	238	(35)	87,2
	Servicios de profesionales independientes	6.459	9.018	2.559	139,6
	Primas de seguros	175	210	35	120,0
	Publicidad, propaganda y relaciones públicas	322	318	(4)	98,8
	Suministros	30	30	0	100,0
	Comunicaciones	136	338	202	248,5
	Otros gastos varios	900	626	(274)	69,6
	Gastos extraordinarios	0	4.618	4.618	-
	Tributos	305	136	(169)	44,6
Tributos	70	70	0	100,0	
Impuesto sociedades	235	66	(169)	28,1	
Capítulo 3	GASTOS FINANCIEROS	4.453	5.312	859	119,3
	Deuda a largo plazo	4.282	5.174	892	120,8
	Gastos financieros a largo plazo	4.282	5.174	892	120,8
	Deuda a corto plazo	171	138	(33)	80,7
	Gastos financieros a corto plazo	171	138	(33)	80,7
Capítulo 5	AMORTIZACIONES Y SUPERÁVIT DE EXPLOTACIÓN	2.761	2.007	(754)	72,7
	Amortizaciones	1.775	1.673	(102)	94,3
	Amortización inmovilizado inmaterial	989	914	(75)	92,4
	Amortización inmovilizado material	698	676	(22)	96,9
	Amortización gastos amortizables	88	83	(5)	94,3
	Superávit de explotación	986	334	(652)	33,9
	Resultado de la actividad	986	334	(652)	33,9
TOTAL GASTOS		72.484	82.905	10.421	114,4

Importes en miles de euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto elaborada por GISA.

* Porcentajes superiores al 999,9%, en valor absoluto.

La sociedad liquida correctamente el presupuesto de explotación, cuyas principales desviaciones son las siguientes:

Estado de ingresos

- Se previeron 72,39 M€ de Ingresos propios, mientras que se liquidaron 82,81 M€, lo que supone un grado de cumplimiento del 114,4%. En los Ingresos propios hay que diferenciar los Ingresos por Prestación de servicios a terceros y los de Otras ventas, que se analizan de forma separada:
- Los Ingresos por prestación de servicios a terceros presentaban una previsión de 71,76 M€ y se han liquidado por 68,35 M€, lo que supone un grado de cumplimiento del 95,2%. La desviación negativa es consecuencia directa de la disminución en la facturación a los contratistas respecto de la cifra presupuestada. La evolución de la cifra de ingresos propios viene determinada por los calendarios de licitaciones y ejecuciones de las obras. El presupuesto se elabora a partir de este calendario de licitaciones. No obstante, cualquier modificación o incidencia en la licitación de las obras presupuestadas incide en los ingresos por este concepto.

Los importes facturados a los contratistas lo son en concepto de dirección de obra, asistencia técnica y control de calidad. Los ingresos equivalen a un 6,0% sobre el importe de licitación de las obras para la mayoría de las obras, tal y como establece el Convenio suscrito entre la Generalidad de Cataluña y GISA, y se factura un importe fijo mensual desde el inicio hasta el final de la obra. También se incluyen los ingresos por gastos de redacción del proyecto de vigilancia e impacto ambiental de la obra, así como por la publicidad de la obra, conceptos que también se facturan al contratista. Hay que destacar que por las obras de la línea 9, que año tras año presentan una facturación creciente, no se factura un importe fijo mensual sino que se factura un porcentaje conforme esta se va ejecutando de acuerdo con las relaciones valoradas.

Debe señalarse también que los Ingresos por prestación de servicios presupuestados en 2004 se han incrementado un 20,0% respecto a los presupuestados en 2003 (59,79 M€ y 71,76 M€ por los ejercicios 2003 y 2004, respectivamente), mientras que los Ingresos reales liquidados han aumentado respecto a los del año 2003 en un 29,9%. Este aumento es debido, en parte, al aumento de la obra efectuada, que se analizará más adelante.

- Los ingresos por Otras ventas tenían una previsión de 0,63 M€ y se han liquidado por 14,46 M€. Esta desviación de importe significativo refleja la contabilización dentro de esta partida de unos ingresos por 14,43 M€, correspondientes a la refacturación a los contratistas de concesiones y derechos de superficie de gastos varios asumidos por GISA pero que corresponden a los contratistas. Esos 14,43 M€ se registran contablemente en la cuenta de Ingresos por concesiones y derechos de superficie (para agilizar la realización de las obras, en algunas ocasiones GISA soporta inicialmente estos gastos que después se refacturan a los contratistas) y no tenían ninguna

previsión inicial. Estos ingresos corresponden básicamente a la refacturación de 13,85 M€ de gasto registrados contablemente en la cuenta de Gastos por concesiones y derechos de superficie de costes de proyectos asumidos por GISA por cuenta de terceros. Estos ingresos provenientes de refacturaciones a los contratistas se deberían haber registrado como Ingresos por prestación de servicios, tanto en el presupuesto como en la contabilidad, ya que los gastos soportados por este mismo concepto están registrados en la partida de Aprovisionamientos, tal y como ya se hace en el ejercicio 2005.

Estado de gastos

- Los Sueldos y salarios se han liquidado en un 8,5% más de lo que estaba previsto y presentan una desviación de 0,50 M€. Esta desviación se debe básicamente a la contabilización en la liquidación de 0,33 M€ correspondientes a diferentes indemnizaciones por despidos producidos durante el ejercicio 2004 no previstos en el presupuesto. El resto de la desviación se explica, por una parte, por la liquidación durante el ejercicio 2004 de la regularización del diferencial de inflación previsto en el Convenio de 2003, que es de un 0,6% y, por otra, por incrementos de sueldos por encima de lo previsto en determinadas plazas por cambios de categoría de algunos empleados.

Dentro del importe de 0,33 M€ correspondiente a indemnizaciones se incluye principalmente la indemnización pagada al director general de GISA, que lo era desde el año 1991 con contrato de alta dirección. Según ese contrato, su resolución suponía que la indemnización sería de tres anualidades brutas. El 8 de junio de 2004 se resolvió dicho contrato. Puesto que la extinción se produjo por decisión de la empresa y sin el preaviso de tres meses legalmente previsto, la indemnización que le correspondía era de 0,56 M€ (de los que, 0,51 M€ corresponden a las tres anualidades brutas y 42.842 € corresponden a los tres meses por falta de preaviso). Para aplazar el pago en el tiempo de esta indemnización, se acordó abonar los siguientes pagos:³

- pago en el momento de la extinción del contrato de 45.378 €;
- pago de 0,27 M€ en dieciséis plazos trimestrales, con un interés de euríbor+0,25;
- pago de 65.000 €/año como contraprestación de los servicios laborales a realizar por el ex director a tiempo parcial (700 horas/año) a partir del 1 de julio de 2004, durante cuatro años, como director técnico de GISA de la línea 9 del metro de Barcelona.

En el importe contabilizado en el año 2004 se incluyen los dos primeros pagos, ya que el tercero se irá pagando a medida que se presten los servicios laborales. Finalmente, el 19 de septiembre de 2005, se resolvió también este último contrato de contraprestación de servicios laborales a tiempo parcial, y GISA reconoció la deuda pendiente en

3. Estos también incluyen la compensación de 20.443,73 € acordada por la pérdida de parte de la pensión de jubilación debido a la prestación de servicios laborales a tiempo parcial.

concepto de indemnización, que incluye también el importe de los tres años de servicios laborales a tiempo parcial no prestados.

El incremento registrado en la partida de Sueldos y salarios liquidados (sin considerar las indemnizaciones) ha sido de un 19,3% respecto al ejercicio 2003, siendo las partidas principales las siguientes:

- Incremento de la plantilla media en un 15,3% según muestra el cuadro adjunto.

El detalle de la plantilla media de los años 2003 y 2004 es el siguiente:

	Plantilla media	
	2003	2004
Servicios generales	10	9
Servicios técnicos	79	94
Servicios administrativos	22	25
Total	111	128

Fuente: Datos obtenidos de las cuentas anuales de GISA de los años 2003 y 2004.

El crecimiento de la plantilla es debido básicamente al cambio en la tipología de las obras que se produce desde el año 2003: disminuye el número de obras gestionadas pero estas son de importes muy significativos, como por ejemplo las obras de la línea 9 del metro de Barcelona. Estos cambios en la tipología de las obras hacen aumentar su dificultad técnica. La plantilla media de Servicios técnicos aumentó en un 19,0%.

- Incremento de los sueldos y salarios del 3,4%: El personal de la sociedad se regula por el Convenio colectivo de trabajo del sector de la construcción y obras públicas de la provincia de Barcelona, al que está adscrita de conformidad con el Informe de la Dirección General de Relaciones Laborales de 16 de mayo de 1994. El incremento de los sueldos y salarios de un 3,4% se corresponde con el incremento acordado en el Convenio colectivo para el año 2004. Este incremento se desglosa en un incremento salarial para el ejercicio 2004 de 2,8%, y en una regularización del diferencial de inflación, concretamente en un 0,6%.

El citado aumento de sueldos se efectuó con el informe favorable del Departamento de Economía y Finanzas. Aquel informe explicita que, puesto que la sociedad no recibe aportaciones con cargo a presupuestos públicos destinadas a cubrir el déficit de explotación, no le son de aplicación las disposiciones limitativas sobre gastos de personal de la Ley 6/2004, de 16 de julio, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2004.

- Los gastos por Compras y aprovisionamientos se previeron por 49,70 M€, y se han liquidado por 52,46 M€, lo que supone una desviación del 5,5% respecto de la cifra prevista. Se puede diferenciar entre lo que son los gastos por Compras y aprovisionamientos propiamente dichos (direcciones de obras, estudios geotécnicos...) que se liquidan por una cifra de 38,61 M€, y lo que son los gastos correspondientes a los

costes de proyectos asumidos por la sociedad por cuenta de terceros (como ya se ha dicho estos gastos se refacturan directamente a los contratistas sin obtener ningún margen adicional) que se liquidan por 13,85 M€.

De este modo, las compras y aprovisionamientos propiamente dichos se liquidan por 38,61 M€, lo que supone un grado de ejecución del 77,7%, superior al registrado en el ejercicio 2003, que fue del 72,1%.⁴ Se observa que año tras año esta partida se presupuesta al alza, ya que los datos reales de porcentaje de las compras sobre las ventas de los años de 2000 a 2004 han sido del 60,3%, 55,3%, 60,1%, 60,9% y 56,5%, y no del 65,4%, 63,2%, 65,0%, 74,6% y 68,7%, respectivamente, como se había previsto.⁵

- Los Servicios exteriores liquidados, 15,40 M€, aumentan de forma significativa respecto de la cifra prevista, 8,29 M€. Las causas de esta desviación son las siguientes:
 - Se liquida la partida de Gastos extraordinarios por 4,62 M€, que no tenía ninguna previsión de gasto inicial. De estos gastos, 4,60 M€ corresponden a la compensación que GISA debe satisfacer a IFERCAT, según establece el Acuerdo de Gobierno de 28 de diciembre de 2004, por los costes de estructuración del proyecto de financiación incurridos por IFERCAT en la formalización del contrato de financiación de las obras de la línea 9.
 - La partida de Servicios de profesionales independientes tenía una previsión de gasto de 6,46 M€, pero finalmente se ha liquidado por 9,02 M€. Esta desviación se debe básicamente al hecho de que se han contabilizado gastos en esta partida que estaban presupuestados como Aprovisionamientos, ya que se trataba de estudios y servicios varios a los que no se les ha podido asignar un centro de coste específico y finalmente se han considerado servicios de profesionales independientes.

4. Se había previsto un volumen de Compras y aprovisionamientos que suponía el 68,7% de las Ventas y prestación de servicios (5,9 puntos por debajo de la previsión de 2003), y finalmente ha sido de un 56,5% (para obtener este porcentaje no se han considerado los gastos correspondientes a los costes de proyectos asumidos por GISA por cuenta de terceros ni los ingresos correspondientes a la refacturación de esos gastos).

5. La disminución del porcentaje de las compras sobre las ventas durante el ejercicio 2004 se explica básicamente porque los Ingresos propios aumentan un 29,9% respecto del ejercicio 2003, mientras que los Aprovisionamientos (excluyendo gastos correspondientes a los costes de proyectos asumidos por la sociedad por cuenta de terceros y que se liquidan por importe de 13,85 M€) aumentan solamente el 19,0%. Una de las causas principales es el registro, durante el ejercicio 2004, de las primeras operaciones con derechos de superficie, que suponen unos ingresos de 2,09 M€ y unos gastos de 0,57 M€ y, en consecuencia, el porcentaje de las compras sobre las ventas que se obtiene de estas cifras es un 27,3% inferior al registrado en líneas generales, hecho que hace disminuir el porcentaje general de compras sobre ventas. Además, se puede señalar también el aumento significativo de los Ingresos específicos, por encima de los Ingresos propios. Estos Ingresos específicos recogen el porcentaje adicional (oscila entre el 1 y el 2%) que se factura de más a los contratistas, de acuerdo con las estipulaciones de los contratos, cuando las direcciones de obra se encarecen, en concepto de tareas de seguridad, topografía y otros, previa justificación del gasto realizado.

Las principales desviaciones se encuentran en las cuentas de Servicios de apoyo técnico de obras y de Servicios de apoyo técnico para la asistencia técnica para la redacción de proyectos, que presentan unos saldos de 2,40 M€ y 1,24 M€, respectivamente, y están relacionadas con las obras de la línea 9 del metro de Barcelona, principalmente asesoramiento técnico e informes sobre estructuras.

Esta desviación se observa año tras año, y sería necesario establecer un sistema que asignase claramente cada gasto a un centro de coste específico a fin de disponer de una información precisa respecto a cada proyecto, para presupuestar adecuadamente ese tipo de gasto.

Si se analiza la evolución de los aprovisionamientos teniendo en cuenta también la evolución de los servicios de profesionales independientes, se ve que el grado de cumplimiento en conjunto de esos dos gastos sería del 109,5%. La diferencia respecto al grado de cumplimiento de los ingresos propios, que es un 114,4%, corresponde a lo que se ha comentado anteriormente para Compras y aprovisionamientos, por cuanto las previsiones se hacen teniendo en cuenta el coste máximo por obra, que puede disminuir cuando hay direcciones de obra compartidas, etc. Tal y como ya se ha dicho, esta observación (grado de ejecución de las compras por debajo del grado de ejecución de los ingresos) se repite cada año.

Por otra parte existe un gasto de 0,27 M€ por asistencia técnica para la redacción de mapas, facturados por el Instituto Cartográfico de Cataluña y que no estaban previstos. Esta partida, tal y como se ha comentado en años anteriores, ya debe estar prevista porque la compra de mapas al Instituto Cartográfico de Cataluña se reitera cada año.

- La partida de Comunicaciones tenía una previsión de 0,14 M€ pero finalmente se liquidó un gasto real de 0,34 M€. En el momento de elaborar el presupuesto no se incluyó dentro de esta partida la previsión de los gastos por mensajería, que se imputaron al presupuesto de la partida Otros gastos varios; no obstante, en el momento de hacer la liquidación del presupuesto, los gastos de mensajería, que en el ejercicio 2004 fueron de 0,22 M€, se imputaron a la partida de Comunicaciones, lo que explica la desviación positiva en esa partida y, a la vez, la desviación negativa en la partida Otros gastos varios.
- Finalmente, la partida de Tributos tenía una previsión de 0,31 M€, pero se ha liquidado un gasto de 0,14 M€. Esta desviación se debe a la contabilización de la liquidación del impuesto de sociedades por 0,06 M€, importe sensiblemente inferior a los 0,24 M€ previstos inicialmente. Esta desviación es consecuencia de la producida en el Resultado del ejercicio respecto de su previsión (se había previsto un resultado de 0,99 M€, pero se ha liquidado un resultado de 0,33 M€).
- En el capítulo 3, Gastos financieros, se produce una desviación en los gastos liquidados de 0,86 M€: se había previsto un gasto de 4,45 M€ y se han liquidado unos gastos de

5,31 M€. La desviación se debe fundamentalmente al hecho de que a partir del ejercicio 2004 GISA se hace cargo de los intereses del préstamo suscrito para la adquisición de las acciones de TABASA. Según el Acuerdo de Gobierno de 11 de mayo de 2004, a partir del ejercicio 2004 la Generalidad de Cataluña deja de hacer frente al pago de los intereses y solo hace frente al pago de la devolución del principal del préstamo suscrito por GISA para la compra de 11.500.000 acciones de TABASA. Según este Acuerdo de Gobierno, es GISA quien asumirá, a cargo de su presupuesto, el pago de los intereses correspondientes a los ejercicios de 2004 a 2009.

Las amortizaciones del capital y el pago de intereses de este préstamo son anuales y se hacen efectivos en el mes de septiembre. Dado que los últimos años el importe que soportaba GISA era aportado directamente por la Generalidad de Cataluña, en el presupuesto no se efectuaba ningún tipo de periodificación del gasto financiero, ya que el gasto anual se compensaba con la aportación anual de la Generalidad de Cataluña por el pago de los intereses. En la liquidación del presupuesto del ejercicio 2004 hay registrados, por una parte, los gastos correspondientes al periodo de septiembre 2003 a septiembre 2004, que estaban debidamente presupuestados y, por otra, el importe provisionado correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2004, que no estaba previsto en el presupuesto. Esta provisión de los intereses correspondientes al cuarto trimestre corresponde a la desviación registrada en el presupuesto.

- Los gastos por Amortizaciones se liquidan por 0,10 M€ menos, básicamente debido a variaciones en el calendario de adquisición de los elementos de inmovilizado respecto de lo previsto inicialmente.
- Finalmente, en la partida correspondiente al Superávit de explotación o resultado del ejercicio se había previsto un resultado positivo de 0,99 M€, pero el resultado ha sido de 0,33 M€, debido al impacto que han tenido en la Cuenta de pérdidas y ganancias las desviaciones anteriormente comentadas, que provocan una disminución en el resultado previsto de 0,66 M€ y que se resumen en el siguiente cuadro:

Superávit previsto (A)	0,99
Ingresos	
Ingresos propios	10,42
Total ingresos (B)	10,42
Gastos	
Gastos de personal	0,63
Gastos en bienes corrientes y servicios	9,69
Gasto financiero	0,86
Amortizaciones	(0,10)
Total gastos (C)	11,08
Superávit liquidado (D=A+B-C)	0,33

Importes en millones de euros.

Fuente: Datos calculados por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña

2.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE CAPITAL

Acto seguido se presenta y analiza la liquidación del Presupuesto de capital correspondiente al ejercicio 2004.

PRESUPUESTO DE CAPITAL 2004		Presupuesto aprobado	Derechos liquidados/obligaciones reconocidas	Desviaciones	Grado de cumplimiento
		(A)	(B)	(B-A)	(B×100/A)
	RECURSOS				
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES Y DÉFICIT DE EXPLOTACIÓN	2.761	2.027	(734)	73,4
	Recursos generados por las operaciones	2.761	2.027	(734)	73,4
Capítulo 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	798.314	797.101	(1.214)	99,9
	Aportaciones por actuaciones efectuadas cuenta terceros	798.314	797.101	(1.214)	99,9
	De la Generalidad de Cataluña	717.935	714.246	(3.689)	99,5
	De la DG de Carreteras	262.309	262.309	0	100,0
	De la DG de Puertos y Transportes	130.336	130.336	0	100,0
	De la DG de Arquitectura y Paisaje	1.646	1.646	0	100,0
	De la DG de Arquitectura y Paisaje (indirectas)	70	0	(70)	0,0
	De la DG de Carreteras (indirectas)	1.470	1.392	(78)	94,7
	Del Departamento de Enseñanza	64.789	78.209	13.420	120,7
	Del Departamento de Enseñanza (indirectas)	15	15	0	100,0
	De Interior	11.660	19.893	8.233	170,6
	De Bienestar y Familia	3.702	4.783	1.081	129,2
	De Presidencia	9.240	10.886	1.646	117,8
	De Justicia	6.702	6.702	0	100,0
	De la DG de Puertos y Transportes (indirectas)	4.980	4.935	(45)	99,1
	De Economía y Finanzas	1.236	1.236	0	100,0
	Plan de Infraestructuras de Enseñanza	143.259	119.383	(23.876)	83,3
	Plan de Infraestructuras de Interior	26.385	26.385	0	100,0
	Plan de Infraestructuras de Bienestar y Familia	35.337	35.337	0	100,0
	Plan de Infraestructuras de Justicia	14.799	10.799	(4.000)	73,0
	De organismos autónomos, administrativos, comerciales y financieros	78.718	82.621	3.903	105,0
	De la Agencia Catalana del Agua (indirectas)	588	516	(72)	87,8
	Del Servicio Catalán de la Salud	5.104	9.079	3.975	177,9
	Del Plan de Infraestructuras del Servicio Catalán de la Salud	30.220	30.220	0	100,0
	De Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña	42.806	42.806	0	100,0
	De empresas	1.661	233	1.428	14,0
	De Gramepark	386	233	153	60,4
	De RENFE	1.275	0	1.275	0,0
Capítulo 8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	8.639	8.639	0	100,0
	Ampliaciones de capital	8.639	8.639	0	100,0
Capítulo 9	VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	197.055	152.716	(44.338)	77,5
	Préstamos recibidos y cualquier tipo de deuda a largo plazo	116.060	138.900	22.840	119,7
	Por financiación de obras	116.060	138.900	22.840	119,7
	Otras variaciones de pasivos financieros a largo plazo	80.995	13.816	(67.178)	17,1
	TOTAL RECURSOS	1.006.769	960.483	(46.286)	95,4

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 1/2009

PRESUPUESTO DE CAPITAL 2004		Presupuesto aprobado	Derechos liquidados/obligaciones reconocidas	Desviaciones	Grado de cumplimiento
		(A)	(B)	(B-A)	(B×100/A)
	DOTACIONES				
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	801.465	818.832	17.367	102,2
	Inversiones en edificios y otras construcciones por mandato	293.796	317.864	24.068	108,2
	Por construcción de obras de Justicia	6.909	15.086	8.177	218,4
	Por construcción de obras de Enseñanza	190.359	212.598	22.239	111,7
	Por construcción de obras de Interior	21.492	24.840	3.348	115,6
	Por construcción de obras de Bienestar y Familia	34.369	34.175	(194)	99,4
	Por construcción de obras de Presidencia	8.918	5.903	(3.015)	66,2
	Por construcción de obras de Economía y Finanzas	1.554	1.072	(482)	69,0
	Por construcción de obras del Servicio Catalán de la Salud	30.195	24.190	(6.005)	80,1
	Inversiones en maquinaria, instalaciones y utillaje	1.561	969	(592)	62,1
	Inversiones en maquinaria, instalaciones y utillaje por GISA	1.561	969	(592)	62,1
	Actuaciones e inversiones destinadas al uso general por mandato	478.476	472.966	(5.510)	98,9
	Por construcción de obras del DPTOP	475.021	471.280	(3.741)	99,2
	Por construcción de obras de la ACA	1.129	270	(859)	23,9
	Por construcción de obras de Gramepark	1.081	949	(132)	87,8
	Por construcción de obras de RENFE	1.245	396	(849)	31,8
	Por construcción de obras del Consorcio Puerto de Mataró	0	71	71	n/s
	Gastos de establecimiento y formalización de deudas por mandato	27.632	27.033	(599)	97,8
	Por gastos financieros DPTOP	13.153	8.300	(4.853)	63,1
	Por gastos financieros Enseñanza	8.069	6.227	(1.842)	77,2
	Por gastos financieros Interior	166	160	(6)	96,4
	Por gastos financieros Bienestar y Familia	359	258	(101)	71,9
	Por gastos financieros Presidencia	691	490	(201)	70,9
	Por gastos financieros Justicia	0	(8)	(8)	-
	Por gastos financieros Servicio Catalán de la Salud	0	9	9	-
	Por gastos financieros Economía y Finanzas	0	(25)	(25)	-
	Por gastos financieros Consorcio del Puerto de Portbou	0	32	32	-
	Por gastos financieros del Plan de Infraestructuras Bienestar y Familia	741	1.134	393	153,0
	Por gastos financieros del Plan de Infraestructuras de Enseñanza	2.872	7.331	4.459	255,3
	Por gastos financieros del Plan Infraestr. Servicio Catalán de la Salud	716	1.098	382	153,4
	Por gastos financieros del Plan de Infraestructuras de Interior	166	1.261	1.095	759,6
	Por gastos financieros del Plan de Infraestructuras de Justicia	699	766	67	109,6
Capítulo 8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	86.514	22.284	(64.230)	25,8
	Variación del capital circulante	86.514	22.284	(64.230)	25,8
Capítulo 9	VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	118.790	119.367	577	100,5
	Amortización de préstamos y anticipos a largo plazo	118.790	119.367	577	100,5
	Fuera del sector público	115.673	115.673	0	100,0
	Amortización créditos bancarios	107.033	107.033	0	100,0
	Amortización préstamo TABASA	8.640	8.640	0	100,0
	Devolución de aportaciones	3.117	3.694	577	118,5
	De la Agencia Catalana del Agua	3.117	3.694	577	118,5
	TOTAL DOTACIONES	1.006.769	960.483	(46.286)	95,4

Importes en miles de euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto elaborada por GISA.

En conjunto, en el Presupuesto de capital de GISA se previeron 1.006,77 M€ de Recursos y de Dotaciones y se han liquidado 960,48 M€, lo que supone un grado de ejecución de un 95,4%. La disminución en los recursos se ha debido principalmente a la variación de los pasivos financieros (se liquidan con una desviación de 44,34 M€), mientras que para las dotaciones la variación respecto a lo presupuestado se debe a la variación de los activos financieros (presenta una desviación de 64,23 M€) compensada en parte por una mayor realización de inversiones respecto a las previstas (presentan una desviación de 17,37 M€).

La sociedad liquida correctamente el Presupuesto de capital, cuyas principales desviaciones por capítulos, dentro de los Recursos y las Dotaciones, respectivamente, son las siguientes:

Recursos

a) Capítulo 6, Enajenación de inversiones reales: se ha recibido el 99,9% de las aportaciones presupuestadas. Aun así, se producen desviaciones de forma individualizada, aunque se compensan unas con otras. La principal causa de las desviaciones que se producen son los traspasos de una parte de las aportaciones de un año al siguiente, de acuerdo con las instrucciones de la Dirección General de Presupuestos. Estos traspasos se reflejan de forma correcta en la Liquidación del presupuesto. Las principales desviaciones son las siguientes:

- Aportaciones del Departamento de Enseñanza: se han recibido 13,42 M€ más respecto a la cifra prevista; por una parte, la causa del cobro de los créditos pendientes del ejercicio 2003 por 24,22 M€, de acuerdo con la comunicación de la Dirección General de Presupuestos de 3 de marzo de 2004 (véase Informe 18/2006 del año 2003) y, por otra, de signo contrario, por el traspaso de créditos de 2004 a 2005 por importe de 10,80 M€, de acuerdo con la comunicación de la Dirección General de Presupuestos de 21 de marzo de 2005.⁶
- Aportaciones del Departamento de Interior: se han liquidado 8,23 M€ de más respecto a lo que se había presupuestado, por las siguientes causas:

6. A finales del trimestre siguiente al del cierre del ejercicio, la Dirección General de Presupuestos envía a GISA una comunicación donde se resume la situación de las aportaciones que la Generalidad debía efectuar aquel año. La comunicación de 21 de marzo de 2005 indica los importes ya pagados antes de 31 de diciembre y, por el resto, los importes que se debe pagar antes del 31 de marzo y los que se traspasan al presupuesto del ejercicio 2005. Estos últimos son los siguientes:

Departamento de Enseñanza	10,80 M€
Departamento de Interior	7,50 M€
Plan de Infraestructuras de Enseñanza	23,88 M€
Plan de Infraestructuras de Justicia	4,00 M€
Total traspasado al presupuesto 2005	46,18 M€

- Traspaso de créditos del ejercicio 2003 al ejercicio 2004 por 3,00 M€, de acuerdo con la comunicación de la Dirección General de Presupuestos de 3 de marzo de 2004.
- Aumento de 1,43 M€ producido como consecuencia de que en el presupuesto del Departamento de Interior, aprobado por Ley de presupuestos, se aprobó en la partida 610.3700 del capítulo 6, Inversiones reales, la cantidad de 13,09 M€ por obras de infraestructura que debía efectuar GISA, en lugar de los 11,66 M€ aprobados en el presupuesto de GISA. Finalmente, el Departamento de Interior ha liquidado el importe de 13,09 M€, es decir, 1,43 M€ más que el importe incluido en el presupuesto de GISA.
- Incrementos aprobados por los acuerdos de Gobierno de 19 de octubre de 2004 (3,80 M€), de 30 de noviembre de 2004 (5,00 M€) y de 14 de diciembre de 2004 (2,50 M€).

Todos estos incrementos se compensan con el traspaso de créditos del ejercicio 2004 al ejercicio 2005 por 7,50 M€, de acuerdo con la comunicación de la Dirección General de Presupuestos de 21 de marzo de 2005.⁵

- Aportaciones del Departamento de Bienestar y Familia: la liquidación superior en 1,08 M€ respecto de lo que estaba previsto también se debe al cobro de los créditos pendientes del ejercicio 2003, de acuerdo con la comunicación de la Dirección General de Presupuestos de 3 de marzo de 2004.
- Aportaciones del Departamento de la Presidencia: la liquidación superior en 1,65 M€ se debe al cobro de 1,00 M€ de créditos pendientes del ejercicio 2003, según comunicación de la Dirección General de Presupuestos de 3 de marzo de 2004, y al cobro de 0,65 M€ adicionales previstos, además del 1,00 M€ anterior, traspasados del ejercicio 2003.
- Aportaciones del Plan de infraestructuras de Enseñanza y de Justicia: la liquidación por debajo de lo presupuestado en 23,88 M€ y 4,00 M€, respectivamente, se debe al traspaso de créditos del ejercicio 2004 al ejercicio 2005, de acuerdo con la comunicación de la Dirección General de Presupuestos, de 21 de marzo de 2005, por 23,88 M€ y 4,00 M€, respectivamente.
- Aportaciones del Servicio Catalán de la Salud: se liquidan 3,98 M€ de más por el incremento de aportaciones acordado por el Gobierno el 2 de noviembre de 2004, para financiar nuevas actuaciones encargadas, en concreto 9 CAP nuevos y una ampliación, un consultorio y reformas en el Centro Sanitario Vall d'Hebron. Estas nuevas actuaciones ascienden a 30,66 M€, de los que 3,98 M€ se financiarán en 2004, 10,00 M€ en 2005, y 16,68 M€ en 2006, según dicho acuerdo. Los principales nuevos CAP encargados son el de Roger de Flor en Barcelona (4,80 M€), el de Martorell (4,24 M€), el de Sant Feliu de Guíxols (2,83 M€) y el de la Rambla de Sabadell (2,70 M€).

- Aportaciones Gramepark:⁷ las aportaciones de Gramepark se producen de acuerdo con el ritmo de certificaciones de la obra; este año se ha producido una desviación de 0,15 M€ respecto a lo que estaba previsto. En concreto, la obra que se ejecuta es la de un aparcamiento subterráneo bajo la estación de Fondo de la línea 9, en Santa Coloma de Gramenet.
 - Aportaciones de RENFE: no se ha liquidado ningún importe de lo que se había previsto, y el importe previsto queda pendiente de cobro en el ejercicio 2005.
- b) Capítulo 9, Variación de pasivos financieros: de los 197,06 M€ previstos, se han liquidado 152,72 M€. Las desviaciones se producen por los siguientes motivos:

Dentro de este capítulo se incluyen los préstamos recibidos de entidades bancarias por la financiación de las obras, y la financiación directa asociada a las obras que se obtiene mediante el crédito de los contratistas; durante el ejercicio 2004, debido a la evolución al alza de las inversiones reales, se consideró necesario contratar más endeudamiento con las entidades bancarias por 22,84 M€ y, en cuanto a la financiación directa obtenida de créditos de los contratistas, se dispuso tan solo de 13,82 M€ de los 80,99 M€ presupuestados.

Esta disminución en el importe global de la variación de pasivos financieros respecto de la cifra prevista (44,34 M€) ha provocado un aumento del activo circulante.

Dotaciones

- a) En el capítulo 6, Inversiones reales correspondiente a las obras ejecutadas, se han liquidado 818,83 M€, lo que supone un 102,2% de cumplimiento de la cifra global presupuestada, que era de 801,47 M€, por un ritmo de ejecución superior al previsto inicialmente y por un aumento de precios superior al que se había ido produciendo en los últimos años.⁸

Si se hace un análisis por artículos dentro de este capítulo 6 se observa que la desviación positiva de 24,07 M€ del artículo Inversiones en edificios y otras construcciones por mandato se compensa parcialmente con la desviación negativa de 5,51 M€ del artículo correspondiente a Actuaciones e inversiones destinadas al uso general por mandato y, en menor grado, con los artículos correspondientes a Inversiones en maquinaria, instalaciones y utillaje, y a Gastos de establecimiento y formalización de deudas por mandato, que presentan unas desviaciones negativas de 0,59 M€ y 0,60 M€, respectivamente.

7. Gramepark: Empresa municipal del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet constituida en el año 1988 para la creación y gestión de aparcamientos y viviendas públicas, y otros servicios en la ciudad.

8. Hay que tener en cuenta que las obras de la línea 9 del metro de Barcelona, iniciadas en 2003, han sido ejecutadas durante todo el ejercicio 2004. Así, por el ejercicio 2003 se emitieron relaciones valoradas por obras de la línea 9 por 111,89 M€, mientras que por el ejercicio 2004 se han emitido relaciones valoradas en 190,72 M€, lo que supone un incremento del 70,5%. En cuanto a las certificaciones de obras, incrementan un 0,4% y pasan de 787,44 M€ en 2003 a 790,83 M€.

En el artículo Inversiones en edificios y otras construcciones por mandato había una previsión inicial de 293,80 M€ y se han liquidado 317,86 M€, lo que supone un grado de ejecución del gasto del 108,2%. La desviación positiva de 24,07 M€ es el efecto neto de las siguientes desviaciones:

- En el Departamento de Enseñanza se había previsto una cifra de inversiones de 190,36 M€ y finalmente se han liquidado 212,60 M€, lo que supone una desviación positiva de 22,24 M€ fruto, por una parte, de las mayores inversiones efectuadas en diferentes actuaciones previstas, por 13,25 M€, entre las que destaca la mayor ejecución en las obras de reparación, adecuación y mejora (RAM) en los centros de enseñanza con una desviación de 9,66 M€, y, por otra, la existencia de 8,99 M€ de nuevas actuaciones no previstas inicialmente, entre ellas una actuación de 1,33 M€ por la ejecución de las obras de ampliación y adecuación del IES Vic.
- En el Departamento de Justicia se habían previsto 6,91 M€ y finalmente se liquidaron 15,09 M€, lo que supone una desviación positiva de 8,18 M€. La desviación más significativa corresponde a unas obras de reforma en los Juzgados de Olot no previstas inicialmente y que han supuesto 5,01 M€.
- En el Servicio Catalán de la Salud se había previsto una inversión de 30,20 M€, de la que finalmente se liquidaron 24,19 M€, lo que supone una desviación de 6,01 M€ generada básicamente por una ejecución menor de la prevista en la primera fase de las obras en el Hospital Prínceps d'Espanya de Bellvitge, donde se habían presupuestado 11,56 M€ pero la liquidación fue finalmente de 6,75 M€.

En el artículo Actuaciones e inversiones destinadas al uso general por mandato, las obras previstas eran de 478,48 M€, y se han ejecutado por 472,97 M€, lo que supone un grado de ejecución del 98,9%. La ligera desviación corresponde en gran parte a las inversiones del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, que se previeron por 475,02 M€ y que se han liquidado ligeramente por debajo (471,28 M€), lo que significa un grado de ejecución del 99,2%.

El artículo Gastos de establecimiento y formalización de deudas se ejecuta en un 97,8%, lo que supone una desviación de 0,6 M€. A pesar de que el grado de ejecución de las obras ha sido superior al previsto inicialmente, la evolución del tipo de interés a la baja ha permitido una reducción del coste financiero de las obras, hecho que explica la disminución en el importe liquidado respecto a la cifra prevista.

- b) En el capítulo 8, Variación de activos financieros, había una previsión de 86,51 M€ y finalmente se ha liquidado una variación de activos financieros de 22,28 M€, que supone una desviación de 64,23 M€. Este importe es el resultado de la variación del capital circulante, neto del efecto de la liquidación de las inversiones reales y las aportaciones a su financiación. La diferencia es básicamente porque la financiación

tanto comercial como financiera a corto plazo de proveedores así como otras partidas de circulante han sido superiores a las inicialmente previstas.⁹

- c) En el capítulo 9, Variación de pasivos financieros, había una previsión inicial de 118,79 M€ y se liquidó por 119,37 M€, lo que generó, por lo tanto, una desviación de 0,58 M€. En este capítulo se incluyen las amortizaciones de los créditos bancarios y del préstamo por la financiación de las acciones de TABASA que, como se observa, se han liquidado al 100% al amortizarse según lo previsto, de acuerdo con los cuadros de amortización individualizados de cada uno de los créditos. También se registra la devolución de aportaciones de la ACA, que corresponden a las cantidades recibidas o comprometidas por la ACA como aportaciones a cuenta de las infraestructuras en construcción o terminadas. Durante el ejercicio 2004 el importe devuelto a la ACA ha sido superior al previsto inicialmente por 0,58 M€, lo que explica la desviación global del capítulo 9.

De acuerdo con el análisis efectuado se ha comprobado la corrección de la liquidación del presupuesto de GISA correspondiente al ejercicio 2004.

3. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

3.1. LEGISLACIÓN APLICABLE

GISA se somete a las prescripciones del Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.1, es decir, en cuanto a las prescripciones relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación respecto de los contratos donde concurren los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de contratos de obras y de contratos de consultoría y asistencia y de servicios relacionados con los primeros, siempre y cuando su importe, con exclusión del impuesto sobre el valor añadido, sea igual o superior a:
- si se trata de contratos de obras, 5.923.624 €.
 - si se trata de cualesquiera de los otros contratos citados, 236.945 €.
- b) Que la principal fuente de financiación de los contratos proceda de transferencias o aportaciones de capital provenientes directa o indirectamente de las administraciones públicas.

9. En el Activo hay que destacar el aumento de la partida de Deudores por servicios varios (incluye el reconocimiento de la deuda por parte de la Generalidad de Cataluña) que presenta un incremento respecto del ejercicio 2003 de 70,72 M€; y en el Pasivo la partida de Otras deudas a corto plazo que recoge la financiación a corto plazo de los contratistas, que presenta un incremento respecto al ejercicio 2003 de 25,59 M€.

Para el resto de los contratos, es decir, para los inferiores a los importes citados, GISA debe adecuar su contratación a los principios generales de contratación recogidos en las directivas comunitarias y en la normativa española de contratación.

Además, el Convenio entre la Generalidad y GISA, modificado el 28 de abril de 2000, regula, en la cláusula quinta, los encargos de obras, servicios y contrapartidas en el apartado referido a la licitación, y lo hace en el mismo sentido que lo hace el TRLCAP.

3.2. INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN DE GISA DEL EJERCICIO 2004

Para la realización de la presente fiscalización se han obtenido los listados de contratos adjudicados durante el ejercicio 2004, diferenciando entre contratos de ejecución de obra y contratos de asistencia técnica. Además, también se ha obtenido el listado de los encargos (servicios no relacionados directamente con las obras) tramitados en el mismo ejercicio.

En el listado de las adjudicaciones efectuadas en 2004 se ha hecho una distinción entre contratos sujetos y no sujetos al artículo 2.1 del TRLCAP. El resumen resultante de acuerdo con este criterio es el siguiente:

Tipo de contrato	Concurso	Negociado sin publicidad	Negociado sin publicidad y solo una oferta	Total	Concurso	Negociado sin publicidad	Negociado sin publicidad y solo una oferta	Total
OBRAS	Número de contratos				% número de contratos			
Sujetos 2.1	14	1	4	19	5,6	1,1	2,7	3,9
No sujetos 2.1	237	86	143	466	94,4	98,9	97,3	96,1
Total número contratos	251	87	147	485	100,0	100,0	100,0	100,0
	Importe de adjudicación de los contratos				% importe de adjudicación de los contratos			
Sujetos 2.1	392.197	7.430	204.705	604.332	62,3	23,1	85,1	67,0
No sujetos 2.1	237.223	24.683	35.759	297.665	37,7	76,9	14,9	33,0
Total importe contratos	629.420	32.113	240.464	901.997	100,0	100,0	100,0	100,0
	Importe medio de los contratos							
Sujetos 2.1	28.014	7.430	51.176	31.807				
No sujetos 2.1	1.001	287	250	639				
Total importe medio	2.508	369	1.636	1.860				
ASISTENCIA TÉCNICA	Número de contratos				% número de contratos			
Sujetos 2.1	46	3	8	57	23,7	0,3	4,5	3,9
No sujetos 2.1	148	1.073	169	1.390	76,3	99,7	95,5	96,1
Total número contratos	194	1.076	177	1.447	100,0	100,0	100,0	100,0
	Importe de adjudicación de los contratos				% importe de adjudicación de los contratos			
Sujetos 2.1	20.437	1.586	10.623	32.646	57,7	7,6	55,9	43,3
No sujetos 2.1	14.969	19.381	8.393	42.743	42,3	92,4	44,1	56,7
Total importe contratos	35.406	20.967	19.016	75.389	100,0	100,0	100,0	100,0
	Importe medio de los contratos							
Sujetos 2.1	444	529	1.328	573				
No sujetos 2.1	101	18	50	31				
Total importe medio	183	19	107	52				

Importes en miles de euros.

Como se observa, tanto por obras como por asistencias técnicas, el número de contratos que están sujetos al artículo 2 del TRLCAP es solamente del 3,9%, mientras que por importe esos contratos suponen en obras el 67,0% y en asistencia técnica el 43,3%. Se observa, pues, que los contratos sujetos al artículo 2 del TRLCAP son importantes en cuanto al importe global de licitaciones de GISA, pero se concentran en un número poco elevado de contratos. En total, hay diecinueve contratos de obras y cincuenta y siete de asistencia técnica que ascienden a 604,33 M€ y 32,65 M€, respectivamente.

En cuanto a los contratos de obras, de los 485 contratos adjudicados, 269 corresponden a contratos de ejecución de una obra principal y ascienden a 807,10 M€, 118 corresponden a contratos de obras complementarias de una obra principal, que ascienden a 66,53 M€, y 98 corresponden a contratos de modificaciones de una obra principal, que ascienden a 28,37 M€, lo que supone que, por número de contratos, un 45,0% del total corresponden a complementarios y modificaciones de una obra principal, si bien en importe suponen tan solo un 10,9% del importe total adjudicado.

Respecto al procedimiento utilizado en la adjudicación de los contratos de obras y de asistencia técnica, el 68,0% del importe total de los contratos se ha adjudicado mediante el procedimiento abierto y forma de concurso, el 5,4% se ha adjudicado mediante procedimiento negociado sin publicidad y el resto, el 26,6%, se ha adjudicado por procedimiento negociado sin publicidad con una sola oferta. Estos porcentajes varían si se analizan de forma separada los contratos de obras y los de asistencia técnica, como se detalla a continuación:

- El 69,8% del importe de los contratos de obra se adjudica mediante procedimiento abierto por concurso, el 3,5% se adjudica mediante un procedimiento negociado sin publicidad, y el resto, el 26,7%, se adjudica por procedimiento negociado sin publicidad con una sola oferta.
- El 47,0% del importe de los contratos de asistencia técnica se adjudica mediante procedimiento abierto y forma de concurso, el 27,8% mediante procedimiento negociado sin publicidad y el 25,2% por procedimiento negociado sin publicidad con una sola oferta.

La evolución en el periodo 2001-2004 del número e importe de los contratos es la siguiente:

Procedimiento utilizado	Número de contratos						
	Año 2001	Año 2002	Variación 2002/2001 %	Año 2003	Variación 2003/2002 %	Año 2004	Variación 2004/2003 %
Concurso	350	415	18,6	683	64,6	445	(34,8)
Negociado sin publicidad	1.093	1.146	4,9	1.514	32,1	1.163	(23,2)
Negociado sin publicidad y una oferta	436	347	(20,4)	606	74,6	324	(46,5)
Total	1.879	1.908	1,5	2.803	46,9	1.932	(31,1)

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 1/2009

Procedimiento utilizado	Importe de los contratos						
	Año 2001	Año 2002	Variación 2002/2001 %	Año 2003	Variación 2003/2002 %	Año 2004	Variación 2004/2003 %
Concurso	1.147.478	668.675	(41,7)	2.410.186	260,4	664.826	(72,4)
Negociado sin publicidad	98.565	124.352	26,2	98.972	(20,4)	53.080	(46,4)
Negociado sin publicidad y una oferta	27.592	55.428	100,9	110.619	99,6	259.480	134,6
Total	1.273.635	848.455	(33,4)	2.619.777	208,8	977.386	(62,7)

Importes en miles de euros.

Como se puede observar, en el ejercicio 2004 se produce una disminución del 31,1% en el número de contratos adjudicados (871 contratos menos que en el año 2003), que supone una disminución del 62,7% del importe total adjudicado (de 2.619,78 M€ adjudicados en el año 2003 a 977,39 M€ en el año 2004).

En lo referente a los adjudicatarios, durante el ejercicio 2004 los más significativos por importe acumulado de contratación, tanto de obras como de asistencia técnica, han sido los siguientes:

Entidad adjudicataria	Importe total por adjudicatario	Importe sobre total adjudicaciones %	Acumulado sobre total %
UTE Túnel Aeroport II (FCC Construcción, SA, Ferrovial-Agroman, SA, Scrinser, SA, Obrascón Huarte Lain, SA, y Copisa, Constructora Pirenaica, SA)	139.119	14,2	14,2
Dragados Obras y Proyectos, SA & Necso Entrecanales Cubiertas, SA & Comsa Empresa Constructora, SA & ACS, Proyectos Obras y Construcciones, SA & Sorigué, SA (UTE)	89.786	9,2	23,4
UTE Triangle Línia 9 (FCC Construcción, SA, Ferrovial Agroman, SA, Obrascón Huarte Lain, SA, COPISA Constructora Pirenaica, SA, COPCISA, Construcciones y Obras Públicas Civiles, SA)	88.930	9,1	32,5
UTE Intercambiador Sagrera (Isolux Wat, SA, Scrinser, SA, Comsa, Empresa Constructora, SA)	87.136	8,9	41,4
Obrascón Huarte Lain, SA	31.074	3,2	44,6
FCC Construcción, SA	27.535	2,8	47,4
Necso Entrecanales Cubiertas, SA	24.650	2,5	49,9
Comsa, SA	20.414	2,1	52,0
UTE Gorg (Dragados Obras y Proyectos, SA, Necso Entrecanales Cubiertas, SA, ACS, Proyectos Obras y Construcciones, SA, Comsa, SA y Sorigué, SA Unipersonal)	18.878	1,9	53,9
Corsán-Corviam Construcción, SA	17.019	1,7	55,6
Resto de adjudicatarios	432.845	44,4	100,0
Total adjudicaciones 2004	977.386		

Importe en miles de euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de los listados de GISA.

Como se puede observar en el cuadro, los diez adjudicatarios más significativos suponen un 55,6% del importe total adjudicado durante el ejercicio 2004. Todos corresponden a contratos de ejecución de obras: los cuatro primeros corresponden a contratos de ejecución de obras de la línea 9 del metro de Barcelona, mientras que los seis restantes corresponden principalmente a obras del metro de Barcelona, en cuanto a las líneas 2, 3, 4

y 5, y de los Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña. También se incluyen construcciones de institutos de educación secundaria (IES), centros de educación infantil y primaria (CEIP) y carreteras, a pesar de que en menor importancia.

3.2.1. Contratación general de bienes y servicios del ejercicio 2004

Dentro de la contratación general de bienes y servicios del ejercicio 2004 se incluyen tanto lo que GISA denomina encargos como lo que denomina otros contratos. Entre los encargos se incluyen todas aquellas compras de bienes para uso interno o recepción de servicios, como por ejemplo el servicio de mensajería, el servicio de trabajo temporal, los alquileres de las oficinas y los gastos de comunidad, los servicios de asesoría, los anuncios en los diarios oficiales, etc. En otros contratos se incluyen asistencias técnicas medioambientales, licencias de *software*, servicios de apoyo a sistemas, estudios varios, asistencias técnicas diversas a la oficina técnica de GISA, asesorías jurídicas varias, etc. En general, se incluyen conceptos genéricos relativos a la actividad de GISA no imputables directamente a una obra o proyecto concreto.

Durante el año 2004 se han tramitado setecientos cinco encargos y ciento trece otros contratos, que ascienden a 9,41 M€ y 4,03 M€, respectivamente, es decir, 13,44 M€ en total.

La contratación de los encargos se efectúa, en líneas generales, por el procedimiento negociado sin publicidad con una sola oferta y, en la mayoría de los casos, no se formaliza ningún contrato. Por el contrario, en otros contratos se utiliza el procedimiento abierto, forma de concurso, y el procedimiento negociado sin publicidad, con ofertas o sin.

En cuanto a la contratación de otros contratos, cinco se han tramitado por procedimiento abierto y forma de concurso, y ascienden a 0,71 M€; noventa se han tramitado por procedimiento negociado sin publicidad, y ascienden a 2,06 M€; y los dieciocho restantes se han adjudicado de forma directa y ascienden a 1,26 M€.

El aumento del importe total de la contratación de bienes y servicios respecto del ejercicio 2003 (que ascendía a 3,92 M€) responde, básicamente, a la inclusión, como encargo, del pago a IFERCAT de 5,34 M€ en concepto de comisión de estructuración de proyectos y compromiso de financiación correspondiente a la firma del Contrato marco para la financiación de la línea 9 del Ferrocarril Metropolitano de Barcelona de 28 de octubre de 2003, y a la inclusión en el ejercicio 2004 de los contratos relacionados con el apoyo a la gestión de la ISO 9001 y 14001 para el periodo 2004-2006 por 0,29 M€ y 0,15 M€, respectivamente.

A continuación se hace un análisis de los encargos y de los otros contratos de forma separada y detallada.

Encargos

De los setecientos cinco encargos tramitados durante el ejercicio 2004 hay tres sujetos al artículo 2 del TRLCAP, que ascienden a 5,98 M€. Por otra parte, cincuenta y seis encargos

que ascienden a 2,61 M€ son superiores a 12.020€, y veintitrés de estos encargos, que ascienden a 1,82 M€, son superiores a 30.051 €. Los 646 encargos restantes son inferiores a 12.020 €, ascienden a 0,90 M€, y se ha visto que se trata de gastos para la gestión diaria, como por ejemplo la contratación del mantenimiento de máquinas, alquiler de plazas de aparcamiento, compra de licencias de *software*, servicio de correo, lotes de Navidad, servicios de limpieza y material de oficina, principalmente.

Los diez encargos más significativos por importe, que representan un 73,4% del total, son los siguientes:

Clave licitación	Descripción	Importe encargo	Adjudicación acumulada sobre total adjudicado %	Entidad adjudicataria
022307	Comisión de Estructuración de Proyectos y Compromiso de Financiación correspondiente a la firma del contrato marco para la financiación de la línea 9 del Ferrocarril Metropolitano de Barcelona de 28 de octubre de 2003	5.336	56,71	Infraestructuras Ferroviarias de Cataluña
019789	Servicios prestados por REGSA durante el año 2003, de asesoramiento y gestión en obras de infraestructuras hidráulicas, que gestiona ésta, y otros servicios según acordó el Consejo de Administración, de acuerdo con el estudio encargado por la empresa ACCENTURE	358	60,52	Regs de Catalunya, SA
019444	Servicio de mensajería durante el año 2004	281	63,51	Ser Mensajeros, SCP
019434	Servicio de trabajo temporal durante el año 2004	262	66,30	Adecco TT, SA - Empresa de Trabajo Temporal
022622	Honorarios del periodo del 1 noviembre de 2004 al 31 de octubre de 2005, en concepto de asistencia y asesoramiento sindical a los trabajadores, en materia laboral y de prevención de riesgos, de acuerdo con la cláusula 4ª del convenio entre GISA y la Federación	156	67,96	Federación de Industrias de la Construcción y la Madera de Comisiones Obreras de Cataluña
019673	Anuncios BOE durante el año 2004	128	69,32	Boletín Oficial del Estado
020514	Alquiler de las oficinas de la cuarta planta, puertas 3ª y 4ª, situadas en Josep Tarradellas, 20-30, por el periodo de mayo de 2004 a abril 2005, y liquidación de comunidad correspondiente al ejercicio 2003	105	70,43	Donca, SA
019446	Servicio de telecomunicaciones durante el año 2004	95	71,44	Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información
019676	Anuncios DOGC durante el año 2004	92	72,42	Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña
020127	Servicios jurídicos de asesoría general de la compañía y Secretaría del Consejo de Administración durante el año 2004	92	73,40	Roca Junyent Advocats, SL
	Total	6.905		

Importes en miles de euros, IVA incluido.

Fuente: Extraído de los listados de contratación facilitados por GISA para el ejercicio 2004.

Al igual que en el ejercicio 2003, aparecen los servicios prestados por REGSA a GISA, los servicios de mensajería, servicios de trabajo temporal, el servicio de telecomunicaciones, los anuncios en el BOE y en el DOGC, los servicios jurídicos de asesoría y el alquiler de las oficinas de GISA. Además, en este ejercicio se incluye también la comisión pagada por GISA a IFERCAT, por 5,34 M€, de acuerdo con el convenio firmado entre ambas sociedades el 29 de diciembre de 2004. Esta comisión no es propiamente un encargo.

Otros contratos

En lo referente a los ciento trece otros contratos tramitados durante el ejercicio, hay uno sujeto al artículo 2 del TRLCAP tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad y sin solicitud de ofertas.

Del resto, hay cinco contratos tramitados mediante procedimiento abierto y forma de concurso, noventa tramitados por procedimiento negociado sin publicidad, y diecisiete adjudicados de forma directa.

De los noventa contratos tramitados por procedimiento negociado sin publicidad, hay tres superiores a 30.051 €, mientras que el resto son de importes inferiores.

En lo que se refiere a los dieciocho contratos tramitados por procedimiento negociado sin publicidad y sin ofertas, hay catorce superiores a 12.020 € y, de estos, ocho son superiores a 30.051 €.

Por lo tanto, atendiendo a su importe, en noventa y seis de los ciento trece otros contratos se utiliza el procedimiento previsto en la normativa de contratación.

Los cinco otros contratos más significativos por importe de adjudicación, que representan un 26,4% del total, son los siguientes:

Clave licitación	Descripción	Procedimiento de adjudicación	Importe adjudicación contrato	Adjudicación acumulada sobre total adjudic. %	Entidad adjudicataria
019595	Apoyo a la Dirección General de Obra Civil para la supervisión de 344 proyectos "Estado de dimensiones y de características de la obra ejecutada EDC" de obra civil de GISA	Directo (véase la nota 10 a pie de página)	303	7,5	Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña
019079	Apoyo a la gestión medioambiental ISO 14001 de GISA REGSA 2004-2006	Concurso	261	14,0	Macbrabant, SL
021813	Análisis de coherencia de proyectos ejecutivos de edificación de GISA. Metodología y valoración	Directo	213	19,3	Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña
020936	Renovación del mantenimiento y apoyo del sistema informático TCQ 2000 para el periodo del 1.9.2004 al 31.7.2005	Directo	159	23,2	Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña
020479	Apoyo técnico para desarrollar el análisis de coherencia de diferentes proyectos gestionados por la Gerencia de Actuaciones Integrales	Directo	127	26,4	Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña
	Total		1.063		

Importes en miles de euros, IVA incluido.

Fuente: Extraído de los listados de contratación facilitados por GISA para el ejercicio 2004.

Los cinco contratos más significativos por importe corresponden principalmente a tareas de apoyo a la dirección de obra, a la gestión medioambiental de la ISO 14001, y a la

10. Directo: negociado sin publicidad con una sola oferta.

renovación del mantenimiento y apoyo del sistema informático. Como se puede observar, hay una clara concentración en lo referente al adjudicatario, ya que en cuatro de los cinco contratos más significativos es el Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña (ITEC). De hecho, de los dieciocho contratos adjudicados mediante procedimiento negociado sin publicidad de forma directa, dieciséis han sido adjudicados a este Instituto y ascienden a 1,20 M€.

El ITEC es la empresa que ha elaborado el programa TCQ 2000 que GISA utiliza para elaborar y valorar los procesos constructivos en las obras. En enero de 1997 GISA y el ITEC firmaron un convenio de colaboración para el desarrollo de la nueva aplicación informática llamada TCQ 2000 y, también, para su explotación y mantenimiento, estableciendo una vigencia inicial de cuatro años prorrogables. Desde entonces, se han ido adjudicando al ITEC todos los trabajos relacionados con el análisis, el estudio o la supervisión de tareas previas o relacionadas con las licitaciones y las valoraciones de ofertas presentadas en las licitaciones; se veía la necesidad de que el ITEC hiciera este tipo de trabajos porque, a la vez, mejoraba el programa y perfeccionaba la aplicación incorporando todas las novedades que apareciesen en el campo de los sistemas constructivos.

3.3. MUESTRA ANALIZADA DEL EJERCICIO 2004

Las muestras se han obtenido a partir de los listados de contratos adjudicados por GISA durante el ejercicio 2004, diferenciando entre los contratos de obra y los de asistencia técnica. También se han clasificado los contratos en función de su sujeción o no al artículo 2 del TRLCAP. Asimismo, se hace una distinción entre los contratos según los procedimientos utilizados (procedimiento abierto forma de concurso, negociado sin publicidad, negociado sin publicidad con una sola oferta). Además, en el caso específico de las obras, se hace la distinción por tipo de trabajo (obra principal, complementarias y modificaciones de obras). Así, se han seleccionado los expedientes de forma aleatoria, una vez estratificada la población según estos criterios y según el importe, y se han obtenido coberturas superiores al 30% en los grupos de mayor riesgo. El número de expedientes y la cobertura obtenida se muestran a continuación.

	MUESTRA SELECCIONADA		
	OBRAS		
	Sujetos 2.1	No sujetos 2.1	Total
	Número de contratos		
Concurso	2	4	6
Negociado sin publicidad	1	5	6
Negociado sin publicidad y una oferta	1	7	8
	4	16	20
	Importe de los contratos seleccionados		
Concurso	226.254	17.880	244.134
Negociado sin publicidad	7.430	10.150	17.580
Negociado sin publicidad y una oferta	89.786	11.795	101.581
	323.470	39.825	363.295
	% de la muestra seleccionada sobre el total		
Concurso	57,7	7,5	38,8
Negociado sin publicidad	100,0	41,1	54,7
Negociado sin publicidad y una oferta	43,9	33,0	42,2
	53,5	13,4	40,3

Importes de los contratos en miles de euros.

	MUESTRA SELECCIONADA ASISTENCIA TÉCNICA		
	Sujetos 2.1	No sujetos 2.1	Total
	Número de contratos		
Concurso	1	2	3
Negociado sin publicidad	2	8	10
Negociado sin publicidad y una oferta	3	4	7
	6	14	20
	Importe de los contratos seleccionados		
Concurso	2.633	362	2.995
Negociado sin publicidad	1.222	323	1.545
Negociado sin publicidad y una oferta	9.132	802	9.934
	12.987	1.487	14.474
	% de la muestra seleccionada sobre el total		
Concurso	12,9	2,4	8,5
Negociado sin publicidad	77,0	1,7	7,4
Negociado sin publicidad y una oferta	86,0	9,6	52,2
	39,8	3,5	19,2

Importes de los contratos en miles de euros.

	TOTAL MUESTRA SELECCIONADA OBRAS Y ASISTENCIA TÉCNICA		
	Sujetos 2.1	No sujetos 2.1	Total
	Número de contratos		
Concurso	3	6	9
Negociado sin publicidad	3	13	16
Negociado sin publicidad y una oferta	4	11	15
	10	30	40
	Importe de los contratos seleccionados		
Concurso	228.887	18.242	247.129
Negociado sin publicidad	8.652	10.473	19.125
Negociado sin publicidad y una oferta	98.918	12.597	111.515
	336.457	41.312	377.769
	% de la muestra seleccionada sobre el total		
Concurso	55,5	1,2	37,2
Negociado sin publicidad	96,0	3,5	36,0
Negociado sin publicidad y una oferta	45,9	22,5	43,0
	52,8	4,3	38,7

Importes de los contratos en miles de euros.

En concreto, los expedientes seleccionados y revisados han sido los siguientes:

Obras sujetas 2.1

Clave licitación	Fecha adjudicación	Descripción	Importe adjudicación	Entidad adjudicataria
Concurso público				
019087	4.3.2004	Ejecución de las obras del proyecto constructivo de la L9 del metro de Barcelona. Tramo 1º Aeropuerto - Parque Logístico. Subtramo: terminal entre pistas - PK 4+500. Infraestructura y estaciones. Clave: TM-00509.6A1.A	139.119	UTE Túnel Airport II (FCC Construcción, SA, Ferroviaria - Agroman, SA, Scrinser, SA, Obrascón Huarte Lain, SA, y Copisa, Constructora Pirenaica, SA)
019933	10.6.2004	Ejecución de las obras del proyecto constructivo del intercambiador de Sagrera - Meridiana de la L9 del metro de Barcelona. Clave: TM-00509.7	87.135	UTE Intercambiador Sagrera (Isolux Wat, SA, Scrinser, SA, Comsa, Empresa Constructora, SA)

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 1/2009

Clave licitación	Fecha adjudicación	Descripción	Importe adjudicación	Entidad adjudicataria
Negociado sin publicidad				
021806	16.12.2004	Ejecución de las obras de nueva construcción de la Comisaría de los Mozos de Escuadra en Sants - Montjuïc, distrito Sants - Montjuïc, en Barcelona. Clave: CBB-04362.	7.430	Copcisa, SA
Negociado sin publicidad y solo una oferta				
019969	25.3.2004	Ejecución de las obras del proyecto constructivo de la L9 del metro de Barcelona. Subtramo Sagrera - pozo tuneladora (zona final Sagrera TAV - Bon Pastor). Infraestructura y estaciones. Clave: TM-00509.8.	89.786	Dragados Obras y Proyectos, SA & Necso Entrecanales Cubiertas, SA & Comsa Empresa Constructora, SA & ACS, Proyectos Obras y Construcciones, SA & Sorigué, SA (UTE)

Importes en miles de euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de los listados de contratos adjudicados durante el ejercicio 2004.

Obras no sujetas 2.1

Clave licitación	Fecha adjudicación	Descripción	Importe adjudicación	Entidad adjudicataria
Concurso				
Obra principal				
019326	22.4.2004	Ejecución de las obras de mejora local. Mejora de trazado. Mejora de curvas y refuerzo del pavimento. Carretera L-303, PK 9+000 al PK 20+120. Tramo: Intersección con la L-310 - Agramunt. Clave: ML-02025.2	5.297	Ploder, SA
019470	22.4.2004	Ejecución de las obras de mejora local. Variante puntual. Supresión del paso a nivel en Sant Jordi Desvalls. Carretera GI-633, PK 6+000 al 9+700. Tramo: Sant Jordi Desvalls. Clave: MG-99254	5.102	Construccions Rubau, SA
Obra complementaria				
020975	28.10.2004	Ejecución de las obras del proyecto complementario número 3 de documentación clínica y cafetería en el Hospital Prínceps d'Espanya de la Ciudad Sanitaria y Universitaria de Bellvitge, en L'Hospitalet de Llobregat. Clave: HBB-00394.1-C3	4.602	Corsán-Corviam Construcción, SA
019803	27.5.2004	Ejecución de las obras del proyecto complementario número 2 del proyecto de instalaciones de la estación Martorell Central del desdoblamiento de vía entre el apeadero de El Palau y la estación de Martorell Vila y Martorell Enllaç de los FGC. Clave: TF-99459-C2	2.879	Emte, SA
Negociado sin publicidad				
Obra principal				
021807	16.12.2004	Ejecución de las obras de nueva construcción de la Comisaría de los Mozos de Escuadra en Gràcia, distrito de Gràcia, en Barcelona. Clave: CBB-04364.	3.872	Construcciones Pai, SA
019421	29.1.2004	Ejecución de las obras de ampliación de la Comisaría de la Policía de la Generalidad - Mozos de Escuadra en Igualada. Clave: CIB-03564.	2.570	Empresa Constructora Familiar, SA
020619	22.6.2004	Ejecución de las obras RAM 2004 en la Delegación Territorial de Girona 17. Clave: XMG-04299.	290	Miquel Costa, SA

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 1/2009

Clave licitación	Fecha adjudicación	Descripción	Importe adjudicación	Entidad adjudicataria
Obra complementaria				
020123	22.4.2004	Ejecución de las obras del proyecto complementario número 1 en la ESMUC (Escuela Superior de Música de Cataluña), de Barcelona (Barcelonès). Clave: ANB-99352.2-C1.	2.385	FCC Construcción, SA
019967	25.3.2004	Ejecución de las obras del proyecto complementario número 2 de desvío de servicios y obras de urbanización complementarias a las obras de ampliación del Hospital Prínceps d'Espanya de la Ciudad Sanitaria y Universitaria de Bellvitge, en L'Hospitalet de Llobregat. Clave: HBB-00394.1-C2.	1.033	Obrascón Huarte Lain, SA
Negociado sin publicidad y una oferta				
Obra complementaria				
021980	23.12.2004	Ejecución de las obras del proyecto complementario número 4 de rampa peatonal y obras complementarias en Martorell Central. Clave: TF-99459-C4.	5.864	FCC Construcción, SA & Agrupación Guinovart Obras y Servicios Hispania, SA (UTE)
019637	26.2.2004	Ejecución de las obras del proyecto complementario número 4 de galería de servicios y estación transformadora en el edificio de Sant Honorat, de Barcelona. Clave: GPE-99429-C4.	1.971	Construcciones, Materiales y Pavimentos, SA
020500	27.5.2004	Ejecución de las obras del proyecto complementario número 2 de adecuación de instalaciones y espacio entre muro y valla, pasos de comunicación entre centros y mejora de los sistemas de seguridad en el módulo de régimen cerrado del Centro Penitenciario Quatre Camins. Clave: JNP-02595-C2.	1.240	Copisa, Constructora Pirenaica, SA
021350	28.10.2004	Ejecución de las obras del proyecto complementario número 2 de mejora local. Obras complementarias en la carretera GIV-6216, PK 9+030 al PK 11+267 y PK 14+121 al PK 16+900. Tramo: Sant Pere Pescador – Castelló d'Empúries. Clave: XG-99093-C2.	185	Rubau Tarrés, SA
020517	27.5.2004	Ejecución de las obras del proyecto complementario número 1 de mejora local. Variante puntual. Obras complementarias a la mejora de trazado. Carretera B-431, PK 50+300 al PK 50+400 y del PK 51+000 al PK 51+250. Tramo: Avinyó. Clave: MB-00118.2-C1.	164	Excavaciones y Construcciones Benjumea, SA
Modificaciones de obras				
020179	20.4.2004	Ejecución de las obras del proyecto modificado número 2 de infraestructura del metro ligero en Trinitat Nova, Torre Baró - Vallbona, Ciutat Meridiana, Can Cuiàs. Clave: TM-99313.1-M2.	1.963	FCC Construcción, SA & Isolux Wat, SA (UTE)
021661	24.11.2004	Ejecución de las obras del proyecto modificado número 1 de mejora general. Carretera C-59, PK 3+114 al PK 10+220. Variante de Palau-solità i Plegamans. Tramo: Santa Perpètua de Mogoda - Palau-solità i Plegamans. Clave: AB-95017-M1.	408	Construccions Rubau & Comapa (UTE)

Importes en miles de euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de los listados de contratos adjudicados durante el ejercicio 2004.

Asistencia técnica sujeta 2.1

Clave licitación	Fecha adjudicación	Descripción	Importe adjudicación	Entidad adjudicataria
Concurso público				
020530	31.8.2004	Dirección de las obras del proyecto constructivo del intercambiador de Sagrera Meridiana de la L9 del metro de Barcelona. Clave: TM-00509.7	2.633	Europrincipia Consultores Asociados, SL, Idom Enginyeria i Sistemes, SA, Técnica y Proyectos, SA, Intercambiador Meridiana, UTE, Ley 18/1982, de 26 de mayo
Negociado sin publicidad				
020184	19.5.2004	Asistencia técnica para la redacción del proyecto básico y de ejecución, el estudio de seguridad y salud, el estudio geotécnico y el proyecto de actividades para licencia ambiental y posterior dirección de las obras de nueva construcción de una comisaría en el Distrito de Sant Andreu, de Barcelona. Clave: CBB-04361.	632	Josep Benedito Rovira
020183	19.5.2004	Asistencia técnica para la redacción del proyecto básico y de ejecución, el estudio de seguridad y salud, el estudio geotécnico y el proyecto de actividades para licencia ambiental y posterior dirección de las obras de nueva construcción de una comisaría en el Distrito de Horta-Guinardó, de Barcelona. Clave: CBB-04363.	590	Robert Terradas Muntañola & Esteve Terradas Muntañola (UTE)
Negociado sin publicidad y solo una oferta				
021215	23.9.2004	Asistencia técnica para la redacción de la modificación del proyecto de nueva construcción de la Ciudad de la Justicia de Barcelona y L'Hospitalet de Llobregat. Clave: JJB-00510.	5.336	David Chipperfield Architects y B720 Arquitectura, SL, Ciudad Judicial UTE Ley 18/1982
019991	25.3.2004	Dirección conjunta de las obras de la línea 9 del metro de Barcelona. Subtramo Sagrera - pozo tuneladora (zona final Sagrera TAV - Bon Pastor). Infraestructura y estaciones. Clave: TM-00509.8; y de la línea 9 del metro de Barcelona. Acceso al triángulo ferroviario. Infraestructura y estaciones. Clave: TM-00509.9	2.783	Payma Cotas, SAU
020866	22.7.2004	Dirección de las obras de la nueva construcción del Centro Penitenciario Brians-2 en Sant Esteve Sesrovires. Clave: JNP-99285.2.	1.013	UTE Can Brians (Dragados, Obras y Proyectos, SA, Proinosa, Promoción e Ingeniería de Obras, SA, Construcciones Pai, SA)

Importes en miles de euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de los listados de contratos adjudicados durante el ejercicio 2004.

Asistencia técnica no sujeta 2.1

Clave licitación	Fecha adjudicación	Descripción	Importe adjudicación	Entidad adjudicataria
Concurso público				
021002	23.9.2004	Asistencia técnica para la realización del estudio geológico y geotécnico del proyecto constructivo de la L9 del metro de Barcelona. Tramo 2º. Parque Logístico - Zona Universitaria. Clave: E1-TM-00509.5	185	Investigación Técnica y Calidad, SA
020775	23.9.2004	Asistencia técnica para la redacción del estudio de impacto ambiental de mejora general. Desdoblamiento del Eje Transversal. Carretera C-25, PK 87+700 al PK 132+300. Tramo: Les Oluges - Manresa. Clave: IA-DC-04092	177	Entorn, SL Enginyeria i Serveis

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 1/2009

Clave licitación	Fecha adjudicación	Descripción	Importe adjudicación	Entidad adjudicataria
Negociado sin publicidad				
020185	19.5.2004	Asistencia técnica para la redacción del proyecto básico y de ejecución, el estudio de seguridad y salud, el estudio geotécnico y el proyecto de actividades para licencia ambiental y posterior dirección de las obras de nueva construcción de una Comisaría en el Distrito de Gràcia, de Barcelona. Clave: CBB-04364.	191	Humbert Costas Tordera
019781	8.3.2004	Asistencia técnica para la redacción del proyecto complementario número 1 y posterior dirección de las obras de adecuación y reforma de tres plantas para dotar de nuevas aulas a la Escuela de Policía de Cataluña en Mollet del Vallès. Clave: EMB-02663.3-C1.	30	Auditorías e Ingenierías, SA
019958	25.3.2004	Dirección de ejecución de las obras de remodelación en la planta 7ª del Área Materno-infantil del Hospital Universitario Vall d'Hebron, de Barcelona. Clave: HHB-02680.	29	Miquel Milian Barreda
020506	27.5.2004	Dirección de ejecución de las obras del proyecto complementario número 1 en el IES Cavall Bernat, de Terrassa (Vallès Occidental). Clave: IAV-99418-C1.	29	Catalana d'Enginyeria, SA
020715	22.6.2004	Asistencia técnica para la redacción del estudio de la repercusión de la ejecución de la línea 5 en el Hospital de Sant Rafael. Daños existentes y asentamientos previstos. Clave: E3-TM-99500.1A.	21	Cotca, SA
019871	25.3.2004	Comprobación de la estructura de la estación de Vall d'Hebron ante los posibles asentamientos durante la ejecución de la prolongación de la línea 5 de FMB. Clave: TM-99500.	11	Cotca, SA
019870	25.3.2004	Análisis de estabilización y propuesta de reparación de las cocheras de Sant Genís, de Barcelona. Clave: TM. 99500.1A	7	Cotca, SA
021178	23.9.2004	Asistencia técnica para los trabajos de seguimiento de los daños en las cocheras de Sant Genís y en la estación de Vall d'Hebron por el paso de la línea 5 de FMB. Clave: TM-99500.1A	5	Cotca, SA
Negociado sin publicidad y solo una oferta				
019511	26.2.2004	Asistencia técnica para la ampliación de la redacción del proyecto ejecutivo de ampliación del IES Frederic Martí Carreras, de Palafrugell (Baix Empordà). Clave: IAG-02506.	232	Josep Roman Domènech Barreneche
020100	22.4.2004	Asistencia técnica para la redacción del estudio informativo de mejora general. Nueva carretera. Eje del Llobregat. Carretera C-16 del PK 82+500 al PK 91+000. Enlace Puig-reig norte al enlace Gironella norte. Tramo: Puig-reig - Gironella. Clave: EI-NB-99246.3-A1.	215	Auditorías e Ingenierías, SA & Ginpro, SA & Equip Tècnic Santandreu, SA (UTE)
021682	25.11.2004	Asistencia técnica para la ampliación de la redacción del proyecto de reforma y ampliación del IES Serrallarga, de Blanes (Selva). Clave: IAG-02727.	195	Rafael Antonio de Cáceres Zurita
019986	25.3.2004	Asistencia técnica para la redacción del estudio informativo de mejora general. Nueva carretera Vic - Olot. Tramo: boca norte Túnel de Bracons - Sant Esteve d'en Bas. Clave: EI-NB-9679.2-A1.	160	Auditorías e Ingenierías, SA, Geocontrol, SA, Equip Tècnic Santandreu, SA, UTE

Importes en miles de euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de los listados de contratos adjudicados durante el ejercicio 2004.

3.4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN

De la revisión efectuada se desprende que, en cuanto a la mayor parte de los aspectos analizados, el procedimiento que sigue GISA en la contratación de obras y asistencias técnicas se ajusta a la normativa de contratación aplicable. Sin embargo, del trabajo efectuado se desprenden varias observaciones que se detallan a continuación:

3.4.1. Observaciones relativas a los expedientes sujetos al artículo 2 del TRLCAP

De los expedientes sujetos al artículo 2 del TRLCAP se han analizado diez (cuatro de ejecución de obras y seis de asistencia técnica), que en total ascienden a 336,46 M€ (52,8% sobre el total, en importe). En lo referente al tipo de procedimiento utilizado en cuanto a la licitación, en tres de los expedientes seleccionados se ha utilizado un procedimiento abierto y forma de concurso, en tres se ha utilizado un procedimiento negociado sin publicidad y los cuatro restantes se han adjudicado por procedimiento negociado sin publicidad con una sola oferta.

Las observaciones resultantes respecto de estos expedientes son las siguientes:

- Pliego de bases:
 - En los expedientes tramitados por procedimiento abierto y forma de concurso, y aquellos tramitados por procedimiento negociado sin publicidad pero con utilización de pliego de bases (en concreto, los contratos con clave de licitación 019087, 019933, 020530, 021806, 020184 y 020183), el criterio de valoración económica de las ofertas incluye unos parámetros que, finalmente, por su cuantificación valorativa, son objeto de comparación con los precios medios. Eso hace que no se asegure que la oferta más económica obtenga la mejor puntuación. La normativa comunitaria es muy clara en este aspecto: es necesario que toda valoración del precio como criterio de adjudicación otorgue la mayor puntuación a la oferta más económica y solo a esta. Pese a que los pliegos de bases han sido modificados por el Consejo de Administración de 29 de enero de 2004 (para las obras) y por el de 22 de junio de 2004 (para las consultorías y asistencias), modificando los criterios de valoración de las ofertas a efectos de adaptarlos a la evolución interpretativa de la normativa comunitaria, estas modificaciones no aseguran la máxima puntuación a la oferta más económica y solo a esta, sino que iguala la máxima puntuación de las ofertas entre el promedio y la más económica. Por lo tanto, hay que dar la valoración máxima a la oferta más económica y solo a esta.
 - Dentro de los criterios de valoración de la oferta técnica con su correspondiente puntuación se definen subcriterios respecto de los que no se especifica la puntuación; en cambio, estos subcriterios sí que son objeto de puntuación en el informe de valoración. La puntuación de los subcriterios debería estar también explicitada en el pliego de bases.

- En los expedientes 020530, 020184 y 020183, a pesar de que por acuerdo del Consejo de Administración de GISA de 27 de febrero de 2003 se modificaron los pliegos de bases con la exclusión del criterio de la experiencia en anteriores obras efectuadas por GISA y/o REGSA o en obras similares en la valoración de las ofertas, se ha observado que aún se ha aplicado este criterio.

Hay que recordar que la normativa comunitaria no permite la consideración de ese criterio en el momento de valoración de las ofertas.

- En cuanto a los contratos adjudicados por procedimiento negociado sin publicidad, en general no existe el pliego de bases previsto por la normativa. Aun así, en cuanto a los expedientes 021806, 020184 y 020183 correspondientes todos ellos al plan para el despliegue de las comisarías de los mozos de escuadra, se ha comprobado su existencia.
- Anuncios de notificación de la adjudicación:

En seis de los diez expedientes revisados (claves de adjudicación 020530, 021806, 020184, 020183, 019969 y 019991) el anuncio de adjudicación se ha publicado en el DOGC fuera de plazo. Además, en el expediente 020530, el anuncio en el BOE y en el DOUE se ha enviado cincuenta días después de la fecha de adjudicación, en lugar de los cuarenta y ocho días previstos en el artículo 93 del TRLCAP. Hay que añadir que para el expediente 020866, adjudicado incorrectamente de forma directa tal y como se explica en el siguiente epígrafe 3.4.1.1, tampoco se ha cumplido este trámite.

- Firma de los contratos:

Cuatro de los contratos revisados (claves de adjudicación 019087, 020530, 019969 y 020866) están firmados con demora (una media de 156 días) en opinión de la Sindicatura, respecto de la fecha de notificación del adjudicatario.

- Fianza definitiva:

En tres de los diez expedientes analizados (claves de adjudicación 019087, 019933 y 019969) el importe del aval supera el 10% que, como máximo, permite el artículo 36.3 del TRLCAP. GISA exige unos porcentajes de garantía propios, independientemente de los que se establecen en la normativa vigente. La razón es que contratan obras con unos presupuestos muy elevados y creen conveniente pedir unos porcentajes de garantía más altos que los exigidos por el TRLCAP. En concreto, los porcentajes que tienen estipulados son los siguientes:

Redacción de proyecto	6%
Dirección de obra	10%
Ejecución de edificación	10%
Ejecución de obra civil	15%
Ejecución de obra civil por importe superior a 12,02M€	20%

La fijación de porcentajes de un 15%, e incluso de un 20%, además de contravenir la normativa que es de aplicación, puede dificultar el cumplimiento del principio de concurrencia.

- Seguro en los expedientes de obra:

En dos de los expedientes analizados (claves de adjudicación 019087 y 019933) el inicio de la vigencia de la póliza es posterior al inicio de la obra según el acta de replanteo. En el expediente 019933, según el gerente de obra, la obra comenzó con retraso respecto a la fecha del acta de replanteo, y el seguro cubre desde la fecha real del inicio de la obra, hecho que no se puede verificar.

- Replanteo del proyecto:

En dos de los cuatro contratos de obra se ha hecho la comprobación del replanteo en la fecha consignada en el contrato, que no supera el mes desde la fecha de firma del contrato.

Como incidencia hay que señalar que en el contrato correspondiente a la clave 019087 han pasado ciento quince días desde su firma, y el contrato no indicaba de forma expresa la fecha para efectuar la comprobación del replanteo.

Por último, también debe señalarse que en el contrato correspondiente a la clave 019969 tampoco se indicaba la fecha límite para efectuar la comprobación del replanteo, a pesar de que se ha llevado a cabo antes de un mes desde la firma del contrato.

- Recepción formal de la obra o de los trabajos contratados:

GISA no hace acta de recepción formal en los casos de asistencia técnica ni dirección de obra. En cuanto a las obras, de las cuatro seleccionadas, solo la correspondiente a la clave 021806 estaba terminada, y se ha comprobado que el acta de recepción se ha efectuado 335 días después del plazo de ejecución de la obra, demora que se considera excesiva.

- Cumplimiento del plazo de ejecución en los contratos de obra:

En los cuatro expedientes de obra analizados, en la fecha de elaboración del trabajo de campo, ha finalizado el plazo de ejecución establecido en el contrato, a pesar de que solo en uno se ha terminado la obra de forma real, con un retraso respecto del plazo fijado en contrato de cincuenta y ocho días. En la fecha de elaboración del trabajo de campo, en los tres expedientes aún no terminados se producen, de momento, retrasos entre 162 y 620 días.

- Cumplimiento de la ejecución económica de las obras terminadas:

No se han producido desviaciones del importe final de la obra respecto del importe adjudicado en la única obra ya terminada (021806) en la fecha de realización del trabajo.

- Modificaciones de contratos:

En lo que concierne al expediente JJB-00510 (clave de adjudicación 021215), que corresponde a la asistencia técnica para la modificación del proyecto de nueva construcción de la Ciudad de la Justicia de Barcelona y L'Hospitalet de Llobregat, el contrato principal se adjudicó a David Chipperfield Architects y B720 Arquitectura, SL (Ciudad Judicial UTE) mediante concurso de proyectos con intervención de jurado (figura prevista en el artículo 216 del TRLCAP). Dado que en esta obra el Departamento de Justicia decidió disminuir la superficie construida y modificar la configuración de varios edificios, se tuvo que modificar el proyecto inicial. Esta modificación supera el 10% del importe principal (en concreto el 55,3%) y, al ser el contrato principal de importe superior a los 6,01 M€, debería haberse pedido el informe preceptivo regulado en el artículo 101.3 del TRLCAP.

3.4.1.1. Observaciones relativas a la justificación de la utilización del procedimiento negociado

De los diez expedientes analizados sujetos al artículo 2.1 del TRLCAP, tres han sido adjudicados por procedimiento negociado sin publicidad y cuatro han sido adjudicados de forma directa.

Se ha analizado para todos los expedientes la justificación para la utilización de un procedimiento que no garantiza el principio de publicidad y, en los cuatro expedientes adjudicados de forma directa, tampoco el principio de concurrencia. En los casos en que la razón es una imperiosa urgencia se ha verificado, además, que el proceso de adjudicación no sea superior al que requiere una tramitación con publicidad.

Los tres expedientes adjudicados por procedimiento negociado sin publicidad (claves de licitación 021806, 020184 y 020183) corresponden al plan para el despliegue de los mozos de escuadra, en concreto, a la ejecución de obras de la comisaría de los mozos del distrito de Sants-Montjuïc y a las asistencias técnicas para la redacción del proyecto de las comisarías de Sant Andreu y Horta-Guinardó. En los tres expedientes se justifica la utilización del procedimiento negociado sin publicidad por imperiosa urgencia. En los tres expedientes se ha verificado la existencia de concurrencia y que la tramitación de la adjudicación se ha efectuado de forma ágil considerando que se aduce imperiosa urgencia.

De los cuatro expedientes adjudicados de forma directa (claves de licitación 019969, 021215, 019991 y 020866), el primero corresponde a la ejecución de obras de la línea 9 del metro de Barcelona; el segundo, a la modificación del proyecto de nueva construcción de la Ciudad de la Justicia de Barcelona y L'Hospitalet de Llobregat; y los dos últimos, a dos direcciones de obra, una de la línea 9 y otra del Centro Penitenciario Brians-2. En los tres primeros expedientes se justifica la adjudicación del contrato de forma directa por razones de especificidad técnica. En el cuarto expediente se justifica la adjudicación del contrato de dirección de obras de forma directa al mismo adjudicatario que realizó el proyecto de obras.

En cuanto a los expedientes 019969 y 019991, correspondientes a ejecución y dirección de obras de la línea 9 del metro de Barcelona, se consideran suficientes las razones técnicas aducidas para adjudicar estos contratos a las empresas que ya estaban realizando o dirigiendo obras con tuneladora en la línea 9 y, por lo tanto, se considera razonable la adjudicación de forma directa.

En lo que concierne al expediente 021215, correspondiente a la modificación del proyecto de nueva construcción de la Ciudad de la Justicia de Barcelona y L'Hospitalet de Llobregat, también se considera razonable la adjudicación de forma directa al adjudicatario del proyecto inicial ganador del concurso de ideas que se convocó a tal efecto.

Por último, en el expediente 020866, correspondiente a la dirección de las obras de construcción del Centro Penitenciario Brians-2 en Sant Esteve Sesrovires, el secretario general del Departamento de Justicia autorizó a GISA para adjudicar de forma directa la dirección de obras del Centro Penitenciario Brians-2 al mismo adjudicatario que redactó el proyecto, por razones técnicas y para acelerar y abaratar los gastos de dirección de las obras. En este expediente se entiende que las razones aducidas no justifican la adjudicación directa al mismo adjudicatario que redactó el proyecto, sobre todo porque la redacción del proyecto y la dirección de la obra se pueden adjudicar de forma conjunta.

3.4.2. Observaciones relativas a los demás expedientes

Del resto de los expedientes no sujetos al artículo 2 del TRLCAP se han analizado treinta, dieciséis expedientes de obra y catorce de asistencia técnica, que ascienden a 39,83 M€ (13,4% de la muestra, en importe) y a 1,49 M€ (3,5% de la muestra, en importe), respectivamente. Estos contratos deben adecuar su contratación a los principios generales de contratación incluidos en las directivas comunitarias y en la normativa española de contratación.

En cuanto al tipo de procedimiento en la licitación de los expedientes seleccionados, en seis expedientes se ha usado un procedimiento abierto, en trece un procedimiento negociado sin publicidad y once se han adjudicado por procedimiento negociado sin publicidad con una sola oferta.

En estos treinta expedientes se ha analizado y valorado si se cumplen, respecto de su procedimiento de adjudicación, los principios de publicidad y concurrencia.

Del análisis individualizado de los expedientes se desprende lo siguiente:

- Seis expedientes se han licitado mediante procedimiento abierto, procedimiento que objetivamente garantiza, por sí mismo, el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

- Siete expedientes se han adjudicado, de forma correcta según la Sindicatura, por procedimiento negociado sin publicidad, por razón del importe del contrato.
- El resto de los expedientes, diecisiete, se han adjudicado mediante procedimiento negociado sin publicidad y, de estos, solo en once se ha solicitado una oferta.

Así, respecto de estos diecisiete expedientes, se ha hecho un análisis para valorar la razonabilidad e idoneidad de las causas que justifican la ausencia de publicidad y, en los casos correspondientes, la ausencia también de concurrencia.

De esta revisión resultan las siguientes observaciones:

a) De los diecisiete expedientes revisados, seis se consideran sujetos al artículo 2.1 por tratarse de contratos complementarios o modificaciones de obras principales sujetos al artículo 2.1 (claves 020123, 019967, 021980, 019637, 020179 y 021661), y se analizan a continuación en cuanto a la idoneidad o no de la utilización de un procedimiento negociado sin publicidad:

- Clave de adjudicación 020123:

Corresponde a la ejecución de las obras del proyecto complementario número 1, de la Escuela Superior de Música de Cataluña, de Barcelona, por 2,39 M€, importe que supera el 20% del importe del contrato principal, sujeto al artículo 2.1. Aun así se ha adjudicado por el procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con la autorización a GISA por parte del Departamento de Enseñanza, dada la urgente escolarización de los alumnos. Del análisis del procedimiento de adjudicación se ha observado que se ha tardado noventa y siete días desde el Acuerdo de Gobierno hasta el inicio de las obras –periodo que se considera excesivo para una imperiosa urgencia– lo que hace pensar que se podría haber licitado con publicidad.

- Clave de adjudicación 019967:

Corresponde a la ejecución de las obras del proyecto complementario número 2, de desvío de servicios y obras de urbanización complementarias a las obras de ampliación del Hospital Prínceps d'Espanya de la Ciudad Sanitaria y Universitaria de Bellvitge, en L'Hospitalet de Llobregat, por 1,03 M€. Este contrato se ha adjudicado mediante procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con el artículo 141 del TRLCAP de forma correcta, ya que las obras complementarias no superan el 20% del importe de la obra principal.

- Clave de adjudicación 021980:

Corresponde a la ejecución de las obras del proyecto complementario número 4, de rampa peatonal y obras complementarias en Martorell Central por 5,86 M€, adju-

dicado de forma directa al adjudicatario de la obra principal de acuerdo con el artículo 141.d, ya que las obras complementarias de este adjudicatario no superan el 20% del importe del contrato principal. Sin embargo, en este caso no queda bastante justificado el hecho de que se trate como un complementario de la obra principal, ya que estas obras complementarias se inician tan solo un mes antes de que se reciba la obra principal y finalizan 1,5 años después de la obra principal. Por lo tanto, no queda claro que las obras no se puedan separar técnica o económicamente o que sean estrictamente necesarias para la ejecución de la obra principal.

- Clave de adjudicación 019637:

Corresponde a las obras del proyecto complementario número 4, de galería de servicios y estación transformadora en el edificio de Sant Honorat, de Barcelona, por 1,97 M€, contrato adjudicado de forma directa al adjudicatario de la obra principal aduciendo el artículo 141.d del TRLCAP de forma incorrecta, ya que se superaba el 20% del importe del contrato principal.

- Clave de adjudicación 020179:

Corresponde a las obras del proyecto modificado número 2, de infraestructura del metro ligero en Trinitat Nova, Torre Baró - Vallbona, Ciutat Meridiana, Can Cuiàs, por 1,96 M€. En este caso el importe supera el 10% del importe del contrato principal y, por lo tanto, se debería haber solicitado el informe preceptivo que establece el artículo 101.3 del TRLCAP, cosa que GISA no ha llevado a cabo.

- Clave de adjudicación 021661:

Corresponde a la ejecución de las obras del proyecto modificado número 1, de mejora general, carretera C-59. PK 3+114 al PK 10+220. Variante de Palau-solità i Plegamans. Tramo: Santa Perpètua de Mogoda – Palau-solità i Plegamans, por 0,41 M€. Este contrato se ha adjudicado de forma directa al adjudicatario de la obra principal. La adjudicación en este caso ha sido correcta.

b) En lo referente a los once expedientes restantes hay que señalar lo siguiente:

- Claves de adjudicación 021807 y 019421:

Al igual que los expedientes 021806, 020184 y 020183 sujetos al artículo 2 del TRLCAP, estos expedientes corresponden al despliegue de los mozos de escuadra, en concreto a la ejecución de las obras de las comisarías del barrio de Gràcia, de Barcelona, y a la de Igualada. La adjudicación se ha hecho mediante procedimiento negociado sin publicidad con consulta a veintidós y a ocho empresas, respectivamente. En ambos casos la resolución de la Secretaría General del Departamento de Interior autoriza a GISA para utilizar este procedimiento por motivo de imperiosa

urgencia como consecuencia del despliegue de los mozos de escuadra en las comarcas de Barcelona. No obstante, se redacta un pliego de bases y se piden varias ofertas, con lo que queda justificada la concurrencia. Se ha verificado que los trámites para la adjudicación del expediente se efectuaron de forma ágil. No obstante, en el primer caso, la obra se retrasó siete meses respecto de la fecha prevista de finalización de las obras.

Tanto en lo referente a los expedientes sujetos al artículo 2 como a los que no lo están, en la previsión del despliegue de los mozos deberían tenerse en cuenta los plazos que requieren los expedientes contractuales, y así se podría tramitar el expediente por un procedimiento con publicidad.

- Clave de adjudicación 020619:

Corresponde a la ejecución de las obras RAM 2004 en la Delegación Territorial de Girona 17, por 0,29 M€, que se adjudica por procedimiento negociado sin publicidad ya que se inició el proceso con un concurso previo que quedó desierto. La justificación para la utilización del procedimiento negociado sin publicidad es correcta. Con todo, deben hacerse las siguientes observaciones y recomendaciones:

- En los casos en que se utiliza un procedimiento negociado porque ha habido un concurso previo que ha quedado desierto (solamente se ha observado en este expediente), GISA aumenta el importe de licitación en un 10% respecto del licitado en el concurso. A pesar de que la normativa española, en el ejercicio 2004, permite la utilización de este procedimiento con la modificación del precio hasta un 10%, hay que recordar que la normativa comunitaria considera este aumento del 10% una modificación sustancial del contrato y, por lo tanto, no sería correcto el procedimiento utilizado.
- En los concursos previos declarados desiertos no existe ningún acta de la Mesa de Contratación, o documento análogo, donde quede constancia de que no se ha presentado ninguna oferta y de que por ese motivo el concurso se declara desierto. Se recomienda, a los efectos de obtener una mayor transparencia, la realización de un acta de la Mesa de Contratación o documento análogo, firmada por los miembros de la Mesa, para dejar constancia de que el concurso queda desierto.

- Clave de adjudicación 020500:

Corresponde a la ejecución de las obras del proyecto complementario número 2, de adecuación de instalaciones y espacio entre muro y valla, pasos de comunicación entre centros y mejora de los sistemas de seguridad en el módulo de régimen cerrado del Centro Penitenciario Quatre Camins, por 1,24 M€, que se ha adjudicado de forma correcta directamente al adjudicatario de la obra principal al no superar el 20% del importe del contrato principal.

- Clave de adjudicación 021350:

Corresponde a la ejecución de las obras del proyecto complementario número 2, de mejora local en la carretera GIV-6216, PK 9+030 al PK 11+267 y PK 14+121 al PK 16+900. Tramo: Sant Pere Pescador - Castelló d'Empúries, por 0,18 M€. En este caso se supera el 20% del importe del contrato principal y, por lo tanto, debería haberse tramitado un procedimiento de licitación independiente que garantizase el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

- Clave de adjudicación 020517:

Corresponde a las obras del proyecto complementario número 1, de mejora de trazado de la carretera B-431, por 0,16 M€, adjudicado de forma directa al adjudicatario del contrato principal aduciendo el artículo 141.d. Analizada la adjudicación, se ha observado que el importe del complementario supera el 20% del importe del contrato principal y, por lo tanto, no debería haberse adjudicado de forma directa.

- Clave de adjudicación 020185:

Corresponde a la asistencia técnica para la redacción del proyecto básico y de ejecución, el estudio de seguridad y salud, el estudio geotécnico y el proyecto de actividades para la licencia ambiental y posterior dirección de las obras de nueva construcción de una comisaría en el distrito de Gràcia, Barcelona, por importe de 0,19 M€ al igual que en los demás expedientes correspondientes al despliegue de los mozos de escuadra, se aduce imperiosa urgencia. Aun así, se elabora un pliego de bases y se invita a catorce empresas, con lo que queda justificada la concurrencia. Se ha verificado que la tramitación del expediente duró sesenta y dos días –un plazo muy largo por tratarse de una imperiosa urgencia– que se podría haber acortado si se hubiese utilizado un procedimiento abierto con tramitación urgente que garantizase el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

- Claves de adjudicación 019511, 020100, 021682 y 019986 correspondientes a asistencias técnicas de redacción de proyectos y/o estudios, adjudicados los cuatro de forma directa (en los encargos se aducen razones técnicas):

- El expediente 019511, correspondiente a la asistencia técnica para la ampliación de la redacción del proyecto ejecutivo de ampliación del IES Frederic Martí Carreras, de Palafrugell, en El Baix Empordà, por 0,23 M€, se adjudica de forma directa al arquitecto adjudicatario del proyecto de referencia por cuanto se debe integrar en el proyecto inicial, de acuerdo con la resolución del Departamento de Enseñanza, razón que no se considera suficiente porque no garantiza los principios de publicidad y concurrencia.

- El expediente 020100, correspondiente a la asistencia técnica para la redacción del estudio informativo de mejora general. Nueva Carretera. Eje del Llobregat.

Carretera C-16 del PK 82+500 al PK 91+100. Enlace Puig-reig norte al enlace Gironella norte, por 0,22 M€, se adjudica de forma directa a la UTE redactora del proyecto constructivo de otro tramo de la misma carretera, de acuerdo con la resolución de la Dirección General de Carreteras, por cuanto es la única que dispone de los datos técnicos necesarios para efectuar los trabajos en óptimas condiciones y en el plazo solicitado, ya que la obra se encuentra adjudicada. El hecho de que un adjudicatario de un tramo de la carretera disponga de los datos técnicos necesarios no es razón suficiente para adjudicarle de forma directa la redacción de otro tramo de la misma carretera. Al iniciar un nuevo procedimiento de contratación, la redacción del pliego de bases asegura que los posibles licitadores obtengan los datos técnicos necesarios para poder efectuar los trabajos.

- El expediente 021682, correspondiente a la asistencia técnica para la ampliación de la redacción del proyecto de reforma y ampliación del IES Serrallarga, de Blanes (Selva) por 0,19 M€, se adjudica de forma directa a favor de la empresa adjudicataria del proyecto inicial, aduciendo razones técnicas, de acuerdo con la resolución del Departamento de Educación, dada la necesidad de incrementar el programa de ampliación (de 708 m² a 4.286 m²), de reforma (de 600 m² a 2.810,40 m² del edificio existente) y de incorporar 838,72 m² a la Escuela de Música del IES Serrallarga, de Blanes. En este caso se considera incorrecta la adjudicación de forma directa aduciendo razones técnicas. El hecho de haber redactado el proyecto inicial y, por el tipo de obra, no justifica suficientemente tener que redactar el proyecto por nuevas necesidades sobrevenidas.
- El expediente 019986, correspondiente a la asistencia técnica para la redacción del estudio informativo de mejora general. Nueva carretera Vic - Olot. Tramo: Boca norte Túnel de Bracons - Sant Esteve d'en Bas, por 0,16 M€, fue adjudicado de forma directa a la UTE redactora del proyecto constructivo, de acuerdo con la resolución de la Dirección General de Carreteras, por cuanto es la única que dispone de los datos técnicos necesarios para poder efectuar los trabajos en óptimas condiciones y en el plazo solicitado, ya que la obra se encuentra en fase de construcción. Se reitera la misma observación que en el expediente 020100: el hecho de que la UTE disponga de la información técnica necesaria no es razón, por sí misma, para que le sea adjudicada de forma directa la realización del estudio informativo. Al iniciar un nuevo procedimiento de contratación, la redacción del pliego de bases asegura que los posibles licitadores obtengan los datos técnicos necesarios para poder efectuar los trabajos.

En los casos de asistencias técnicas referentes a trabajos previos a la ejecución de unas obras (redacciones de proyectos, estudios informativos, estudios de impacto ambiental, e incluso la dirección de las propias obras), hay que recordar que se pueden adjudicar los trabajos de forma conjunta, y así lo hace GISA en algunas ocasiones. Se debe tener en cuenta, no obstante, que cuando no se ha hecho la adjudicación conjunta, la práctica de adjudicar de forma directa por razones técnicas al mismo adjudicatario del proyecto inicial no se considera suficiente para obviar la publicidad y concurrencia.

Además de la valoración del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia en cuanto a los procedimientos de adjudicación, se ha revisado la tramitación y formalización de estos treinta expedientes. Pese a que veinticuatro de estos treinta expedientes no están sujetos a las prescripciones del artículo 2 del TRLCAP, se presentan algunas observaciones y recomendaciones de mejora, que contribuyen a alcanzar una mayor transparencia y una mejor gestión en la contratación. Estas observaciones y recomendaciones son las siguientes:

- Plazo para la presentación de las ofertas:

En el expediente 021002, correspondiente a la asistencia técnica para la realización del estudio geológico y geotécnico del proyecto constructivo de la línea 9 del metro de Barcelona. Tramo 2º Parque Logístico - Zona Universitaria, por 0,19M€, adjudicado por procedimiento abierto y forma de concurso, el plazo para presentar ofertas fue tan solo de nueve días, plazo que se considera insuficiente para la presentación de ofertas detalladas y ajustadas a los requerimientos del pliego de bases.

- Notificación de la adjudicación al resto de los licitadores:

En los expedientes adjudicados por procedimiento negociado sin publicidad, GISA no notifica la adjudicación a los demás licitadores.

- Pliego de bases:

- Dentro de los criterios de valoración de la oferta técnica con su correspondiente puntuación, se ha observado que se definen subcriterios respecto de los que no se especifica la puntuación; en cambio estos subcriterios sí que son objeto de puntuación en el informe de valoración. Para garantizar la transparencia, esta puntuación de los subcriterios debería estar también explicitada en el pliego de bases.

- En los expedientes 019326 y 020185 aún se ha incluido el criterio de la experiencia, a pesar de que por acuerdo del Consejo de Administración de GISA de 27 de febrero de 2003 se modificaron los pliegos de bases para no incluirlo. Hay que recordar que la normativa comunitaria no permite la consideración de ese criterio en el momento de valoración de las ofertas.

- Al igual que se ha observado para los expedientes que están sujetos al artículo 2.1, en cuanto a los expedientes tramitados por procedimiento abierto y forma de concurso y aquellos tramitados por procedimiento negociado sin publicidad pero con utilización de pliego de bases, el criterio de valoración económica de las ofertas incluye unos parámetros que, finalmente, para su cuantificación valorativa, son objeto de comparación con los precios medios. Eso hace que no se asegure que la oferta más económica obtenga la mejor puntuación. La normativa comunitaria es muy clara en este aspecto: es necesario que toda valoración del precio como criterio de adjudicación otorgue la mayor puntuación a la oferta más económica y solo a esta. Tal y como dice el epígrafe 3.4.1 referente a expedientes sujetos al TRLCAP, los pliegos

de bases han sido modificados por el Consejo de Administración de 29 de enero de 2004 (para el caso de las obras) y por el de 22 de junio de 2004 (para el caso de las consultorías y asistencias), en lo que concierne a los criterios de valoración de las ofertas a efectos de adaptarlos a la evolución interpretativa de la normativa comunitaria, a pesar de que estas modificaciones no aseguran la máxima puntuación a la oferta más económica y solo a esta, sino que iguala la máxima puntuación de las ofertas entre el promedio y la más económica. Por lo tanto, hay que dar la valoración máxima a la oferta más económica y solo a esta.

- En los expedientes adjudicados por procedimiento negociado sin publicidad (ya sea con tres o más ofertas o con una sola oferta) no hay pliego de cláusulas administrativas, salvo en los expedientes 021807 y 020185, correspondientes a las obras de construcción de la comisaría de los mozos de escuadra en Gràcia y a la asistencia técnica para la redacción del proyecto básico y de ejecución, etc. de la misma comisaría, que sí que tienen. Sería conveniente que el pliego de cláusulas administrativas fuese independiente del procedimiento de adjudicación utilizado.

- Firma del contrato:

En tres de los expedientes revisados (claves de adjudicación 019326, 019470 y 019511) los contratos están firmados, en opinión de la Sindicatura, con demora (una media de noventa y ocho días) respecto a la fecha de notificación del adjudicatario; en otros tres (claves de adjudicación 019781, 019958 y 020506) no se ha firmado contrato, ya que el importe de los trabajos no supera los 30.051 € y en esos casos GISA no formaliza contrato. La Sindicatura considera que debe formalizarse el contrato siempre que no se trate de contratos menores. Además, estos casos, al no formalizarse contrato, no han sido comunicados a la Junta Consultiva de Contratación, cosa que debería haberse hecho ya que los tres expedientes no corresponden a contratos menores. Tampoco para estos casos se solicitan las correspondientes garantías.

- Garantía definitiva:

En siete de los expedientes analizados (claves de adjudicación 019326, 019470, 019803, 021980 –expediente que se considera sujeto al artículo 2.1–, 020517, 021350 y 020179 –que también se considera sujeto al artículo 2.1–) el importe del aval supera el 10%. Se considera que esta práctica limita la concurrencia potencial.

Debe añadirse que, en lo que concierne a los cuatro expedientes por los que no se firma contrato (claves de adjudicación 019781, 019958, 020506 y 020715) tampoco se pide fianza.

Por último, hay que añadir que en dos expedientes analizados (claves de licitación 021682 y 019986) las respectivas garantías definitivas se han formalizado en fecha posterior a la fecha de la firma del contrato.

- Seguro en los expedientes de obra:

En cinco expedientes (claves de adjudicación 019421, 021980, 020517, 020179 y 021661, estos tres últimos sujetos al artículo 2.1) no hay póliza de seguros. En el caso del expediente 019637, la fecha de inicio de la vigencia de la póliza es posterior a la fecha de inicio de la obra en 327 días.

Se considera necesaria la existencia de seguro suficiente en todos los casos.

- Acta de replanteo en las obras:

En seis de los expedientes de obra (claves de adjudicación 019470, 020619, 020975, 021807, 019421 y 019967, este último sujeto al artículo 2.1) el acta de replanteo, en opinión de la Sindicatura, está firmada con demora respecto a la fecha prevista en el contrato.

- Acta de recepción:

En siete de las obras analizadas el acta de recepción se ha hecho con retraso respecto a la fecha final de ejecución del contrato. Las claves de adjudicación y los días que pasan desde la fecha final de ejecución de la obra y la fecha del acta de recepción son los siguientes:

Clave 019326	80 días
Clave 020975	548 días
Clave 021807	123 días
Clave 019421	214 días
Clave 021980	116 días

Hay que añadir que GISA no realiza acta de recepción de los trabajos correspondientes a las asistencias técnicas.

- Cumplimiento del plazo de ejecución en los contratos de obra:

En nueve de los expedientes de obra analizados (claves de adjudicación 019326, 019470, 020975, 019803, 021807, 019967, 021980, 019637 y 020500) no se cumple el plazo de ejecución de la obra previsto en el contrato. Los retrasos oscilan entre 105 y 1.074 días.

- Cumplimiento de la ejecución económica de las obras terminadas:

Todas las obras analizadas ya estaban terminadas en la fecha de realización del trabajo, y en siete de ellas se han producido desviaciones del importe final respecto del adjudicado. Analizadas las desviaciones, los expedientes 019326, 019470, 020975, 019421 y 020123, con unas desviaciones entre el importe adjudicado y el im-

porte final del 8,0%, 19,9%, 16,0%, 10,0% y 3,8%, respectivamente, no presentan incidencias. Las incidencias de los dos expedientes restantes se explican a continuación:

- Expediente 019803, correspondiente a la ejecución de las obras del proyecto complementario número 2 del proyecto de instalaciones de la estación de Martorell Central del desdoblamiento de vía entre el apeadero de Palau y la estación de Martorell Vila y Martorell Enllaç de los FGC, con una desviación entre el importe del contrato adjudicado y el importe final del 19,7%. La desviación corresponde a varias modificaciones que han surgido respecto del proyecto adjudicado, principalmente la modificación arquitectónica de la estación de Martorell Central, que se ha redefinido en el nuevo proyecto TF-04424.1. También se han producido variaciones significativas en las características de los materiales y sistemas a instalar, a petición de FGC, ya que los definidos en el proyecto no cumplían las características que FGC solicitaba. Además, se señala una carencia de mediciones y de algunas unidades como el telemando de los seccionadores, instalación imprescindible para la correcta gestión funcional de la línea. A pesar de que las desviaciones están justificadas, se recogen en el contrato de modificaciones número 1 firmado el 14 de marzo de 2007, posterior a su realización.
- Expediente 020619, correspondiente a la ejecución de las obras RAM 2004 en la Delegación Territorial de Girona 17, con una desviación del 24,1% entre el importe adjudicado y el importe final. La ejecución de las obras se finalizó el 28 de diciembre de 2004. Se ha visto el informe de modificación del contrato de fecha 31 de diciembre de 2005 con el importe modificado, autorizado por el gerente, el director general de Edificación, el director general y el presidente de GISA, pero no se exponen los motivos de la modificación. Estas modificaciones, dado el porcentaje que suponen sobre el importe del contrato principal, deberían haberse formalizado en el correspondiente contrato de modificación de obras, cosa que no se ha llevado a cabo.

3.4.3. Observaciones relativas a la contratación general de bienes y servicios

De la contratación general de bienes y servicios, si bien no se han analizado los encargos y los otros contratos en cuanto a la documentación apoyo, sí que se han analizado en cuanto a la utilización de los procedimientos de contratación, la posible existencia de concentración y de fraccionamientos. Las observaciones relativas a la contratación de bienes y servicios son las siguientes:

- En lo que concierne al encargo correspondiente a los servicios de mensajería (clave 019444), sujeto al artículo 2 del TRLCAP, se considera que para su adjudicación se deberían utilizar los procedimientos de contratación apropiados según la normativa vigente.
- En cuanto a los encargos superiores a 12.020€, no se cumplen los principios de publicidad y concurrencia que les son de aplicación. Es opinión de la Sindicatura que

debe garantizarse el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia a partir del importe en el que un contrato ya no puede considerarse como menor.

- Tal y como ya se dijo en los informes 9/2004, 17/2006 y 18/2006, referentes al ejercicio 2000, el primero; a los ejercicios 2001 y 2002, el segundo; y al ejercicio 2003, el tercero, también referente a los encargos superiores a 12.020 €, sería necesario formalizar el correspondiente expediente contractual y firmar el correspondiente contrato.
- En lo referente a los otros contratos, y dado el importe de adjudicación, en noventa y seis de los ciento trece otros contratos se observa la utilización de los procedimientos previstos en la normativa de contratación.
- También referente a los otros contratos, se observa una clara concentración en lo que respecta al adjudicatario, que en cuatro de los cinco contratos más significativos es el mismo. De hecho, de los dieciocho contratos adjudicados mediante procedimiento negociado sin publicidad de forma directa, dieciséis han sido adjudicados al mismo adjudicatario, y ascienden a 1,20 M€. Se considera que el tipo de servicios contratados se puede concertar con otras empresas del mercado y, por lo tanto, se deberían licitar mediante los procedimientos establecidos por la normativa de contratación.

4. CONCLUSIONES¹¹

A lo largo de este informe se han señalado las observaciones que resultan pertinentes sobre los aspectos presupuestarios y de legalidad, en concreto sobre su adecuación a la normativa de contratación. Asimismo, se han formulado las recomendaciones necesarias para corregir los defectos detectados.

Dado el objeto del presente informe, en este capítulo se destacan las observaciones más significativas que se desprenden de la fiscalización efectuada por la Sindicatura de Cuentas referida a GISA, relativa al ejercicio 2004.

4.1. HECHOS POSTERIORES

Como hecho posterior al cierre del ejercicio 2004 hay que mencionar la incertidumbre que se deriva del hecho de que, en fecha 25 de enero de 2005, se produjo un desprendimiento en la cola de maniobras que se estaba ejecutando por debajo del barrio de El Carmel, de Barcelona, correspondiente a la actuación Proyecto de infraestructuras, superestructuras y electrificación de la línea 5. Tramo: Horta - Vall d'Hebron. Como consecuencia del siniestro,

11. Atendiendo a la alegación octava, se ha suprimido el apartado 4.4. Seguimiento de recomendaciones de informes anteriores.

en fecha 3 de marzo de 2005 el Consejo de Administración acordó suspender las obras relacionadas con ese proyecto. El 17 de febrero de 2005, el Juzgado de Instrucción número 33 de Barcelona admitió a trámite una querrela presentada por delito de estragos y daños por imprudencia como consecuencia de dicho siniestro.

En la fecha de elaboración del presente informe ya se conocía el desenlace de esa incertidumbre, que se explica en el apartado 1.2.4.

4.2. FISCALIZACIÓN PRESUPUESTARIA

La Liquidación del presupuesto de explotación del ejercicio 2004 ha sido correctamente efectuada.

A pesar de que el PEF sustituye al presupuesto de capital y al PAIF, GISA liquida de modo independiente el presupuesto de capital. Esta liquidación del presupuesto de capital del ejercicio 2004 ha sido también correctamente efectuada.

El presupuesto de explotación de GISA para el ejercicio 2004 preveía unos ingresos y unos gastos en el presupuesto de explotación de 72,48 M€, y en el presupuesto de capital se preveían unos recursos y dotaciones de 1.006,77 M€, lo que representa un aumento del 10,8% y del 1,9%, respectivamente, respecto de los aprobados para el ejercicio 2003 (65,44 M€ y 988,11 M€, respectivamente).

Las principales desviaciones en la Liquidación del presupuesto de explotación han sido las siguientes:

Los Ingresos propios, previstos en 72,39 M€, se liquidaron en 82,81 M€, es decir un 14,4% más. Estos Ingresos se desglosan entre lo que son propiamente Ingresos por prestación de servicios (facturación a los contratistas), donde el grado de cumplimiento ha sido del 95,2%, y los Ingresos por otras ventas, por 14,46 M€, que incluyen los gastos soportados inicialmente por GISA y posteriormente refacturados a los contratistas de obras relativas a concesiones y derechos de superficie. Estos ingresos se compensan con los gastos a refacturar incluidos en los Aprovisionamientos y que ascienden a 13,85 M€.

La disminución en los ingresos por prestación de servicios liquidados en un 4,8% ha supuesto también una disminución en la partida principal de gastos (Compras y aprovisionamientos propiamente dichos) liquidados en un 22,3%. Sin embargo, esta disminución en los ingresos propios no ha comportado una disminución en el resto de los gastos, ya que estos han aumentado respecto a la cifra prevista. Los Sueldos y salarios aumentan un 8,5% que, aparte del significativo aumento de la plantilla, incorporan también la indemnización pagada al anterior director general de GISA. Según el contrato, su resolución supone el pago de una indemnización correspondiente a tres anualidades brutas. Los Servicios exteriores aumentan un 85,8%, debido a la liquidación de 4,60 M€ no previstos

correspondientes a la compensación que GISA debe satisfacer a IFERCAT, según establece el Acuerdo de Gobierno de 28 de diciembre de 2004, por los costes de estructuración del proyecto de financiación incurridos por IFERCAT en la formalización del contrato de financiación de las obras de la línea 9.

En cuanto al presupuesto de capital de GISA, el grado de ejecución ha sido de un 95,4%. La disminución en los recursos se ha debido, principalmente, a la variación de los pasivos financieros (a pesar de que aumenta la partida de préstamos recibidos a largo plazo, que pasan de los 116,06 M€ previstos a 135,9 M€ liquidados, disminuye de forma significativa la financiación recibida directamente de los contratistas, prevista en 80,99 M€ y liquidada en 13,52 M€). En cuanto a las dotaciones, la variación respecto al presupuesto inicial se debe a la variación de los activos financieros, que estaban presupuestados en 86,51 M€ de variación del capital circulante y se liquidan por 22,28 M€, y al aumento de las inversiones efectuadas, que pasan de 801,47 M€ previstos a 818,83 M€ liquidados.

4.3. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Se ha efectuado la fiscalización relativa a los procedimientos utilizados por GISA en la contratación para el ejercicio 2004.

En primer lugar debe subrayarse que el volumen de contratación para el ejercicio fiscalizado ha disminuido de forma muy significativa respecto al del ejercicio 2003, ya que ha pasado de 2.619,77 M€ a 977,39 M€, lo que supone una disminución del 62,7%.¹²

Del volumen total de contratación de GISA para el ejercicio 2004, el número de contratos sujetos al artículo 2.1 del TRLCAP es tan solo del 3,9% en cuanto a número de contratos, si bien por importe suponen el 67,0% de las obras y el 43,8% de las asistencias técnicas.

En cuanto a los procedimientos de adjudicación utilizados, del análisis efectuado se desprende que, por importe, el 68,0% se adjudica mediante procedimiento abierto y forma de concurso, y el resto se adjudica mediante procedimiento negociado sin publicidad (el 5,4%) y con una sola oferta (el 26,6%).

La fiscalización de la contratación se ha efectuado sobre una muestra de contratos que ha representado el 38,7% del importe total adjudicado (40,3% en los contratos de obras y 19,2% en los contratos de asistencia técnica).

En el capítulo 3.4 de este informe se han puesto de manifiesto de forma detallada todas las observaciones e incidencias detectadas en la revisión. A continuación se presentan únicamente las observaciones más significativas, distinguiendo entre las referentes a los con-

12. El volumen de contratos de los años 2001 y 2002 fue de 1.273,64 M€ y 848,45 M€, respectivamente.

tratos que están sujetos al TRLCAP, en los términos establecidos en el artículo 2.1, y las referentes al resto de los contratos, cuyo procedimiento de adjudicación debe garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

En cuanto a los expedientes regulados por el artículo 2.1 del TRLCAP, hay que destacar las siguientes observaciones:

- Pliego de bases
 - En los pliegos de bases el criterio de valoración económica de las ofertas incluye unos parámetros que, finalmente, para su cuantificación valorativa, son objeto de comparación con los precios medios. Eso hace que no se asegure que la oferta más económica obtenga la mejor puntuación. A pesar de que los pliegos de bases han sido modificados por el Consejo de Administración de 29 de enero de 2004 (en el caso de las obras) y por el de 22 de junio de 2004 (en el caso de las consultorías y asistencias), en cuanto a los criterios de valoración de las ofertas para adaptarlos a la evolución interpretativa de la normativa comunitaria, estas modificaciones no aseguran la máxima puntuación a la oferta más económica y solo a esta, sino que iguala la máxima puntuación de las ofertas entre el promedio y el más económica. Por lo tanto, *hay que dar la valoración máxima a la oferta más económica y solo a esta.*
 - Dentro de los criterios de la valoración de la oferta técnica con su correspondiente puntuación, se definen subcriterios respecto de los que no se especifica la puntuación; en cambio, estos subcriterios sí que son objeto de puntuación en el informe de valoración.

La puntuación de los subcriterios debería estar también explicitada en el pliego de bases.

- En cuanto a los criterios de valoración de las propuestas de los licitadores para las obras y las asistencias técnicas adjudicadas por procedimiento abierto y forma de concurso, se ha observado que en algunos casos se valora el resultado de las obras anteriores con GISA y/o REGSA o en obras similares.

Hay que señalar que desde el Acuerdo del Consejo de Administración de GISA de 27 de febrero de 2003, la entidad dispone de nuevos pliegos que ya no tienen en cuenta el criterio de la experiencia. No obstante, en el ejercicio 2004 se ha observado que aún se ha valorado ese criterio en tres de los expedientes revisados.

- En los expedientes adjudicados por procedimiento negociado sin publicidad (salvo en los tres expedientes correspondientes al despliegue de los mozos de escuadra) no hay pliego de cláusulas administrativas. Hay que señalar que *es aconsejable la existencia del pliego de cláusulas administrativas independientemente del procedimiento de adjudicación utilizado.*

- Anuncios de adjudicación

En seis de los diez expedientes revisados los anuncios de la adjudicación se han publicado en el DOGC fuera de plazo y, en otro expediente, el anuncio en el BOE y en el DOUE se ha enviado con dos días de retraso respecto de los que prevé el artículo 93 del TRLCAP.

Es necesario ajustarse a los plazos previstos en la normativa de contratación en cuanto a los plazos de publicación y/o de envío de los anuncios de adjudicación a los diarios correspondientes.

- Fianza definitiva

En tres de los diez expedientes analizados el importe del aval supera el 10% que, como máximo, permite la normativa del TRLCAP.

Se considera que la fijación de los porcentajes de un 15% e incluso de un 20%, además de contravenir la normativa que es de aplicación, puede dificultar el cumplimiento del principio de concurrencia.

- Seguro en los expedientes de obra:

En dos de los expedientes analizados, el inicio de la vigencia de la póliza es posterior al inicio de la obra según el acta de replanteo.

- Modificaciones de contratos:

En la modificación del expediente JJB-00510 (clave de adjudicación 021215), que corresponde a la asistencia técnica para la modificación del proyecto de nueva construcción de la Ciudad de la Justicia de Barcelona y L'Hospitalet de Llobregat, al superar el 10% del importe principal (en concreto el 55,3%) y *al ser el contrato principal de importe superior a los 6,01 M€, se debería haber pedido el informe preceptivo regulado en el artículo 101.3 del TRLCAP.*

En lo que concierne al análisis de la justificación para la utilización del procedimiento negociado sin publicidad hay que señalar que en un expediente (clave de adjudicación 020866) se adjudica la dirección de las obras de forma directa al mismo adjudicatario que redactó el proyecto, por razones técnicas y para acelerar y abaratar los gastos de dirección de obras.

Se considera que las razones aducidas no justifican la adjudicación directa al adjudicatario del proyecto inicial. Hay que tener en cuenta que la redacción del proyecto y la dirección de obra se pueden licitar de forma conjunta.

En cuanto a los expedientes no sujetos al artículo 2.1, hay que señalar lo siguiente:

- De los treinta expedientes analizados, en seis se ha garantizado de forma objetiva el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, ya que para su adjudicación se ha utilizado un procedimiento abierto (concurso).
- En siete expedientes se ha utilizado de forma correcta un procedimiento negociado sin publicidad por razón del importe del contrato.
- Los diecisiete expedientes restantes se han adjudicado mediante procedimiento negociado sin publicidad, y en once de ellos solo se ha solicitado una oferta.

Del análisis de la justificación del procedimiento seguido en estos casos se considera que en trece de los diecisiete expedientes no queda suficientemente razonada la utilización de un procedimiento que no garantiza los principios de publicidad y/o concurrencia. El detalle es el siguiente:

- En tres de los expedientes en que se aduce imperiosa urgencia, correspondientes al despliegue de los mozos de escuadra (dos de ejecución de obra y uno de asistencia técnica), a pesar de que se garantiza la concurrencia ya que se redacta pliego de bases y se invita a pujar a un número significativo de empresas, no queda garantizada la publicidad. Aunque la tramitación de la adjudicación del expediente ha sido ágil, se considera que *en el despliegue de los mozos de escuadra se deberían haber tenido en cuenta los plazos que requieren los expedientes contractuales, y así podrían haberse tramitado con procedimientos que garanticen la publicidad.*
- En cuatro expedientes correspondientes a obras complementarias de una obra principal (de los que dos están sujetos al artículo 2.1 del TRLCAP por tratarse de contratos de obras complementarias de una obra principal sujeta al artículo 2) se aduce el artículo 141.d. En tres expedientes no se cumple el requisito de que la suma de todos los complementarios no supere el 20% del importe de la obra principal. En el cuarto expediente no queda bastante justificado el hecho de que se trate de un complementario de la obra principal, ya que las obras se inician tan solo un mes antes de que se reciba la obra principal y se acaban un año y medio después de la obra principal. Por lo tanto, no queda claro que las obras no se puedan separar técnica o económicamente o que sean estrictamente necesarias para la ejecución de la obra principal.
- En cuatro expedientes de asistencia técnica se aducen razones técnicas para la adjudicación directa al adjudicatario que redactó el proyecto inicial, u otro servicio relacionado con las obras, el estudio informativo de mejora general, por ser el único que lo puede hacer, argumento que no se considera razonable para adjudicar de forma directa.
- En un expediente (sujeto al artículo 2.1 del TRLCAP por tratarse de modificaciones de una obra principal sujeta al artículo 2.1) se debería haber pedido el informe preceptivo establecido en el artículo 101.3, y no se ha llevado a cabo.

- Por último, en un expediente de obras se aduce imperiosa urgencia, que no queda justificada ya que la lentitud posterior a la tramitación del expediente pone de manifiesto que *debería haberse utilizado un procedimiento con publicidad pero con los plazos de urgencia*.

Finalmente hay que señalar ciertos aspectos, ya citados específicamente en el epígrafe 3.4.2 que, pese a que no se trata de incumplimientos, porque hacen referencia a expedientes que no están sometidos al artículo 2.1, se entiende que deberían tenerse en cuenta en próximas adjudicaciones para garantizar la transparencia en la contratación. Estos aspectos son fundamentalmente los siguientes:

- Es preciso que los expedientes adjudicados por procedimiento negociado sin publicidad se notifiquen también al resto de los licitadores.
- Pliego de bases:
 - Tal y como se ha observado para los expedientes sometidos al artículo 2.1, en el pliego de bases también deben explicitarse los subcriterios que son objeto de puntuación en el informe de valoración de las ofertas.
 - Sería conveniente redactar un pliego de bases también en los expedientes adjudicados por procedimiento negociado sin publicidad, independientemente del procedimiento de adjudicación.
 - Como se ha observado para los expedientes sometidos al artículo 2.1, es necesario que toda valoración del precio como criterio de adjudicación otorgue la mayor puntuación a la oferta más económica y solo a esta.

- Firma del contrato:

En tres de los expedientes revisados los contratos están firmados, a juicio de la Sindicatura, con demora (una media de noventa y ocho días) respecto a la fecha de notificación del adjudicatario, y en cuatro no se ha firmado contrato, ya que el importe de los trabajos no supera los 30.051 € y para estos casos GISA no formaliza contrato. La Sindicatura considera que *hay que formalizar el contrato siempre y cuando no se trate de contratos menores*. Además, estos casos, al no haber formalizado contrato, no han sido comunicados a la Junta Consultiva de Contratación, lo que se debería haber hecho ya que los cuatro expedientes no corresponden a contratos menores. Para estos casos tampoco se solicitan las correspondientes garantías.

- Garantía definitiva:

En siete de los expedientes analizados (claves de adjudicación 019326, 019470, 019803, 021980, 020517, 021350 y 020179) el importe del aval supera el 10%. Se considera que esta práctica limita la concurrencia potencial.

- Seguro en los expedientes de obra:

En cinco expedientes no hay póliza de seguros. Se considera necesaria la existencia de seguro suficiente en todos los casos.

- Cumplimiento del plazo de ejecución en los contratos de obra:

En nueve de los expedientes de obra analizados no se cumple el plazo de ejecución de la obra previsto en el contrato. Los retrasos oscilan entre 105 y 1.074 días.

- Cumplimiento de la ejecución económica de las obras terminadas:

Todas las obras analizadas ya estaban terminadas en la fecha de realización del trabajo de campo, y en siete de ellas se han producido desviaciones del importe final respecto del adjudicado. En tres obras la desviación está soportada por un contrato de modificación de obras debidamente tramitado; en otras dos las modificaciones se han ido incorporando a las relaciones valoradas mensuales que se han recogido en las certificaciones de obra mensuales, sin firmar contrato de modificación de obras, de forma correcta; en una obra la desviación está soportada por un contrato de modificación de obras firmado con posterioridad a su realización; y en una obra donde la desviación es del 24,1% falta el correspondiente contrato de modificación de obras.

En cuanto a la contratación general de bienes y servicios, en uno de los tres encargos tramitados durante el ejercicio 2004 sujetos al artículo 2 del TRLCAP se debería haber utilizado la normativa aplicable en su tramitación.

Por otra parte, hay sesenta y dos encargos que son superiores a 12.020 €, límite para poder considerar que un contrato es menor y, por lo tanto, no tramitar ningún expediente contractual. En estos no se cumplen los principios de publicidad y concurrencia que les son de aplicación. Se considera que *se debe garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia a partir del importe en que un contrato no puede ser considerado menor.*

Tal y como se dijo en los informes 9/2004, 17/2006 y 18/2006, referentes al ejercicio 2000 el primero, a los ejercicios 2001 y 2002 el segundo, y al ejercicio 2003 el tercero, hay que formalizar el correspondiente expediente contractual y la firma del correspondiente contrato, de acuerdo con los requisitos de la legislación contractual aplicable.

Sin embargo, al introducir dentro de la contratación general de bienes y servicios la figura de los otros contratos se observa, en la mayor parte de estos, la utilización de los procedimientos que atendiendo al importe de los contratos están previstos en la normativa.

5. ANEXO

Convenio entre la Generalidad de Cataluña y GISA

Con fecha 12 de marzo de 1992 la Generalidad de Cataluña y GISA firmaron un Convenio en el que se definía su marco global de relaciones y que ha sido actualizado en los posteriores documentos firmados el 15 de diciembre de 1993, el 5 de diciembre de 1996 y el 28 de abril de 2000.

El Convenio tiene como finalidad articular las bases que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, permitan concretar las pautas que deben seguirse en la ejecución de los encargos que GISA lleve a cabo como mandataria de la Generalidad, así como las facultades de seguimiento y control del DPTOP y las correspondientes al Departamento de Economía y Finanzas, en cuanto a las consecuencias económicas y patrimoniales de dicha actuación.

A partir de la experiencia adquirida y de la ampliación del objeto social de GISA, fue necesario actualizar dicho Convenio con el fin de dotar de la máxima eficacia al marco que rige las relaciones entre la Generalidad y GISA. Así, el Consejo de Administración de GISA y el Gobierno de la Generalidad de Cataluña aprobaron el Convenio de 5 de diciembre de 1996.

Con posterioridad a la firma de ese Convenio, dada la experiencia adquirida y el hecho de que el Gobierno de la Generalidad de Cataluña haya encargado a GISA actuaciones de diferentes departamentos que han dado lugar a la firma de los correspondientes convenios específicos, resultó procedente actualizar y sustituir el Convenio de 5 de diciembre de 1996 con el fin de dotar de la máxima eficacia al marco que rige las relaciones entre la Generalidad y GISA. Así, se firmó un nuevo Convenio con fecha 28 de abril de 2000.

El Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en la sesión de 11 de abril de 2000, y el Consejo de Administración de GISA, en la reunión de 23 de marzo de 2000, aprobaron el citado Convenio, que rige las relaciones entre ambas partes, y que es el que estaba vigente a 31 de diciembre de 2004.

Las cláusulas en que se estructura el nuevo Convenio son las mismas que las previstas en el Convenio anterior (en la cláusula decimosegunda se habla de los departamentos competentes y no del DPTOP, y en la cláusula decimotercera se habla de departamento actuante y no de Administración actuante). Las principales novedades que incorpora, además de hacer referencia al departamento que encarga la obra en cada caso, están recogidas principalmente en la cláusula quinta, relativa a los encargos de las obras, servicios y contrapartidas. En los encargos se debe indicar cuál es el departamento actuante (antes era siempre el DPTOP) y cuál es la entidad u organismo que financiará el encargo, en el caso de que sea diferente del departamento actuante.

La entrada en vigor de este nuevo Convenio es el día siguiente al de su firma, es decir, el 29 de abril de 2000.

Aparte de estas novedades que incorpora el nuevo Convenio respecto al anterior, los aspectos fundamentales que regula son los siguientes:

1. Objetivos de GISA y naturaleza de su actividad
2. Relación de GISA con terceros
3. Obligaciones formales de GISA
4. El Plan económico-financiero, que se considera el instrumento básico de actuación
5. Encargos de obras, servicios y contrapartidas
6. Recepción de las obras
7. Seguro de las obras
8. Aportaciones de terceros
9. Mantenimiento y explotación de infraestructuras
10. Cuenta de explotación de GISA
11. Consejo de Administración
12. Seguimiento y control de los departamentos competentes
13. Departamento actuante
14. Vigencia

A continuación se destaca la naturaleza jurídica de la actividad llevada a cabo por GISA.

La relación entre la Generalidad y GISA, como consecuencia de los encargos que le sean encomendados, es la de un mandato en el que GISA actúa en nombre propio, pero por cuenta de la Generalidad o por cuenta propia, según los términos del encargo. Estos aspectos se señalan en los contratos de GISA con terceros para la proyección, construcción, conservación, explotación y promoción de infraestructuras públicas o los servicios que se puedan instalar o desarrollar en relación con estas.

En el Convenio se establece específicamente que GISA debe ceñirse a los criterios de rentabilidad económica y productividad y que debe efectuar los encargos que le sean encomendados con la máxima celeridad y calidad y con el mínimo coste posible.

La *cláusula cuarta* del Convenio establece que el PEF es el instrumento básico de regulación de las relaciones derivadas de los encargos de la Generalidad a GISA, e indica los trámites de su aprobación y la información que debe incluir.

La *cláusula quinta* define los tipos de encargos que se pueden encomendar a GISA, que son los siguientes:

- Encargos del Gobierno de la Generalidad a GISA.
- Ejecución de actuaciones complementarias a la actuación base encargada por el Gobierno, a propuesta del departamento correspondiente, con las especificidades correspondientes.

- Encargos de elaboración de estudios y proyectos, mediante la concreción de las contrapartidas económicas correspondientes, por parte del órgano administrativo que corresponda dentro de cada departamento.

A continuación el Convenio hace una detallada explicación del procedimiento de ejecución de los encargos de las obras y servicios, así como de su contratación, desde su licitación hasta su recepción, teniendo en cuenta en todo momento los principios de publicidad y concurrencia.

Concretamente, el Convenio determina lo siguiente:

a) Encargos

En cuanto a los encargos se establece lo siguiente:

- Actuaciones complementarias: los departamentos competentes pueden encomendar a GISA la ejecución de actuaciones complementarias a la actuación base encargada por el Gobierno, concretando los datos antes indicados en cuanto a los encargos hechos por el Gobierno (alcance del encargo, departamento, previsión de coste, previsión del plazo de ejecución, previsión de la financiación y entidad que financiará el encargo, si es diferente del departamento actuante).
- Si el PEF aprobado y vigente incluye la ejecución de las actuaciones complementarias, GISA podrá ejecutarlas mediante la aprobación del correspondiente proyecto complementario por parte del órgano administrativo competente, y dentro de los plazos del PEF.
- Si el PEF no incluye dichas actuaciones complementarias, estas no le podrán ser encargadas salvo que concurra cualquiera de los siguientes supuestos:
 - a) Que el margen disponible del departamento sea en aquel momento superior al importe de la actuación.
 - b) Que lo autorice el consejero de Economía, Finanzas y Planificación.
- El órgano administrativo que corresponda dentro de cada departamento también puede encomendar a GISA la elaboración de estudios y proyectos, mediante la concreción de las correspondientes contrapartidas económicas.
- La Dirección General de GISA puede autorizar, de forma razonada, incrementos en los gastos de redacción de estudios y proyectos hasta un 20% del importe de adjudicación, de acuerdo con lo que prevé la Ley 13/1995.

b) Licitación

En cuanto a la licitación, el Convenio señala lo siguiente:

- Recibido el encargo, GISA licitará las actuaciones previa elaboración del proyecto y aprobación por el departamento competente. Si el proyecto se encarga a GISA, este puede ser encargado a terceros.
- Para la licitación, GISA debe respetar los principios de publicidad y concurrencia, el artículo 2 de la Ley de contratos y la disposición adicional sexta. GISA puede llevar a cabo adjudicaciones por el procedimiento negociado sin publicidad en los casos necesarios, previa aprobación del órgano administrativo competente, y por los mismos motivos y condiciones que imponen las normas de contratación de la Generalidad.

c) Adjudicación

En lo que concierne a la adjudicación se establece que:

- Cuando, como consecuencia del concurso convocado, el importe de adjudicación supere la previsión de coste detallada en el PEF vigente, se requerirá la aprobación del departamento competente bajo las mismas condiciones previstas para el encargo de actuaciones complementarias.

Adjudicada la obra, GISA enviará al Departamento de Economía y Finanzas los datos referentes a las condiciones económicas y financieras de la obra adjudicada.

La *cláusula séptima* del Convenio establece la obligatoriedad de los seguros de las obras.

La *cláusula octava* regula las aportaciones de terceros cuando el coste de los encargos se financie total o parcialmente con aportaciones de terceros.

La *cláusula novena* establece la posibilidad de que el Gobierno encargue a GISA el mantenimiento o la explotación de las obras públicas y/o los servicios que se puedan instalar o desarrollar en relación con las infraestructuras que promueva la Generalidad.

La *cláusula décima* establece el ingreso propio que se computará GISA en relación con los encargos, que por obras será un porcentaje de un 6% del presupuesto de la obra según el proyecto aprobado por la Administración, con revisión de precios, si procede, y excluido el coste de la financiación y el IVA. GISA facturará esta cantidad al contratista adjudicatario de las obras. Dado el carácter de algunas actuaciones, el departamento competente, a petición razonada de GISA, puede autorizar el incremento de hasta dos puntos porcentuales del citado porcentaje. En relación con otros encargos, el ingreso propio será fijado por las normas que apruebe el departamento competente.

La *cláusula decimoprimer*a establece la composición del Consejo de Administración de GISA, tal y como se explica en el epígrafe 1.2.3 de este informe. Además, establece que este Consejo debe aprobar los pliegos de bases que han regir la contratación de las

obras, la prestación de servicios u otros encargos que le sean encomendados, acordar la adjudicación y designar a los componentes de la Mesa de Contratación.

Otros convenios con otros departamentos u organismos

A partir del año 1996, GISA empezó a recibir encargos de otros departamentos u organismos autónomos que no eran el inicialmente previsto (DPTOP), como por ejemplo la Junta de Aguas o los diferentes departamentos de la Generalidad. Con cada uno de ellos ha sido necesario firmar un convenio por el que se establecen las bases de las relaciones entre GISA y el departamento u organismo autónomo correspondiente, siempre dentro de los términos del Convenio marco antes citado.

Los convenios firmados hasta la fecha son los siguientes:

Departamento u organismo	Fecha
Departamento de Enseñanza	17.03.1997
Servicio Catalán de la Salud	09.07.1997
Departamento de Gobernación	04.12.1997
Departamento de Bienestar Social	20.05.1998
Departamento de Justicia	23.03.1999
Departamento de la Presidencia	16.04.1999
Agencia Catalana del Agua	15.06.2000*

* Este convenio sustituye al convenio de 17 de enero de 1996 entre la Junta de Aguas de Cataluña y GISA.

Los convenios detallan los términos de los encargos, las contrapartidas económicas, el seguimiento de las actuaciones, los principios de contratación, la recepción y liquidación de las obras, y la regulación de las relaciones entre el departamento u organismo correspondiente y GISA, que se regirán principalmente por el convenio correspondiente y, supletoriamente, por el Convenio entre la Generalidad y GISA.

El Plan económico-financiero (PEF)

Como ya se ha dicho, el Convenio establece el PEF como instrumento básico de regulación de las relaciones derivadas de los encargos de la Generalidad a GISA.

Igualmente el Convenio establece que con la elaboración del PEF se consideran formalizadas las obligaciones formales de elaboración del PAIF y los presupuestos de explotación y de capital. (De todas formas, GISA elabora un presupuesto que complementa el PEF.)

El PEF debe ser enviado formalmente al consejero del DPTOP antes del 1 de mayo de cada año. Este consejero, después de conformarlo, lo enviará al consejero de Economía, Finanzas y Planificación para que lo remita al Gobierno para su aprobación definitiva.

Con todo, hay que decir que el Gobierno no publica el PEF en el DOGC tal y como es preceptivo en el caso del PAIF, según establece el Estatuto de la empresa pública catalana.

En principio, el PEF debe incluir los siguientes aspectos:

- Previsión del coste actualizado de los encargos
- Previsión del coste de financiación de los encargos
- Previsión de pagos de los encargos y de su financiación
- Previsión de ingresos para la prestación de servicios
- Previsión de operaciones de endeudamiento
- Previsión del coste de la financiación general y de su amortización
- Previsión de tesorería

Mediante el PEF se determinarán las contrapartidas económicas a cargo de la Generalidad y las autorizaciones de las operaciones financieras que sean necesarias para hacer frente al coste de los encargos, los intereses por aplazamiento de los pagos de las certificaciones de obra o servicios, los intereses y la amortización de los créditos, y en general de todas las obligaciones económicas derivadas de los encargos efectuados.

Se establece que el PEF se actualizará como mínimo anualmente, de acuerdo con los nuevos encargos de la Generalidad y conforme a la evolución de las obras.

Así, cada año se ha aprobado uno nuevo PEF; el primero fue el del año 1991 y el último, el del año 2006. En cada PEF se detallan las obras encargadas desde el inicio hasta la fecha de su aprobación, los compromisos de gastos plurianuales con cargo a los presupuestos de la Generalidad de Cataluña y las autorizaciones financieras.

Los PEF aprobados hasta la fecha son los siguientes:

- Septiembre 1991: Aprobado en sesión de Gobierno de 16 de septiembre de 1991
- Mayo 1992: Aprobado en sesión de Gobierno de 25 de mayo de 1992
- Junio 1993: Aprobado en sesión de Gobierno de 1 de junio de 1993
- Junio 1994: Aprobado en sesión de Gobierno de 28 de junio de 1994
- Mayo 1995: Aprobado en sesión de Gobierno de 30 de mayo de 1995
- Mayo 1996: Aprobado en sesión de Gobierno de 14 de mayo de 1996
- Diciembre 1996: Aprobado en sesión de Gobierno de 12 de diciembre de 1996
- Junio 1997: Aprobado en sesión de Gobierno de 25 de junio de 1997
- Junio 1998: Aprobado en sesión de Gobierno de 23 de junio de 1998
- Julio 1999: Aprobado en sesión de Gobierno de 13 de julio de 1999
- Febrero 2000: Aprobado en sesión de Gobierno de 8 de febrero de 2000
- Mayo 2001: Aprobado en sesión de Gobierno de 29 de mayo de 2001
- Junio 2002: Aprobado en sesión de Gobierno de 25 de junio de 2002
- Junio 2003: Aprobado en sesión de Gobierno de 17 de junio de 2003
- Junio 2004: Aprobado en sesión de Gobierno de 22 de junio de 2004
- Febrero 2005: Aprobado en sesión de Gobierno de 8 de febrero de 2005
- Julio 2006: Aprobado en sesión de Gobierno de 27 de julio de 2006

El PEF vigente a 31 de diciembre de 2004 es el PEF 2004, aprobado en sesión de Gobierno de 22 de junio de 2004. Este PEF corresponde a los proyectos y obras de infraestructura que se detallan en el propio Plan en cuanto a actuaciones de infraestructuras viarias, hidráulicas, de transportes, de costas y de edificación (de Educación, de Salud, de Interior, de Bienestar y Familia, de Justicia, de Presidencia y de Economía).

6. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A los efectos previstos por el artículo 6.1 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, por la Ley 7/2002, de 25 de abril, y por la Ley 7/2004, de 16 de julio, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado en fecha 24 de noviembre de 2008 a la empresa Gestió d'Infraestructures, SA (GISA).

La respuesta de GISA, una vez conocido el proyecto de informe, es la que se reproduce a continuación:¹³

Gestió d'Infraestructures, SA

Xavier Casas Masjoan
Presidente

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA
A/a Sr. D. Enric Genescà Garrigosa - Síndico
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona

Asunto: Proyecto de informe de fiscalización número 23/2007-B referente a la empresa Gestió d'Infraestructures, SAU (GISA) y correspondiente al ejercicio 2004

Muy Señor mío:

En respuesta a su escrito de 24 de noviembre de 2008, mediante el que nos envió el informe del asunto, me place adjuntar a la presente el informe de alegaciones al mismo, elaborado dentro del plazo otorgado al efecto.

Quedo a su disposición para cualquier aclaración.

Atentamente,

[Firma, ilegible]

Xavier Casas Masjoan
Presidente

Barcelona, 15 de diciembre de 2008

13. La respuesta original estaba redactada en catalán. La que se reproduce es una traducción de la misma.

A LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA

Doña Pilar Matesanz Sánchez, provista del NIF número 35055498-W, en nombre y representación de **GESTIÓ D'INFRAESTRUCTURES, SAU (en adelante, GISA)**, provista del NIF A59-377135, con domicilio social y a efectos de notificaciones en Barcelona, c. Josep Tarradellas, número 20-30, 1º, CP 08029, representación que tengo acreditada ante esta Sindicatura de Cuentas, comparezco y como mejor proceda en derecho, **DIGO**:

- I. Que en fecha 24 de noviembre de 2008, GISA recibió de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña el “Proyecto de informe de fiscalización número 23/2007-B, referente a la empresa **GESTIÓ D'INFRAESTRUCTURES, SAU (GISA)** y correspondiente al ejercicio 2004”.
- II. Que dicho Proyecto de informe no será definitivo hasta que sea aprobado por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.
- III. Que la Sindicatura de Cuentas de Cataluña otorgó a GISA un plazo de quince días naturales para presentar alegaciones, más siete días adicionales atendiendo a la solicitud formulada por GISA el pasado 5 de diciembre.
- IV. Que en cumplimiento del trámite anterior GISA presenta las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- CONSIDERACIONES PREVIAS

Estas alegaciones harán referencia a las conclusiones que, a modo de observaciones y de resumen de los análisis anteriores que hace el proyecto de informe, se encuentran en su apartado 4.3 bajo el título “Fiscalización de la contratación”.

Pese a que ya se han argumentado a raíz de anteriores informes de la Sindicatura, hemos de reiterar algunos conceptos sobre los que es evidente que no existe coincidencia de interpretación y que hacen referencia al marco jurídico dentro del que GISA debe desempeñar su actuación. Nos referimos especialmente (i) a la intervención en los procesos de contratación de la Administración actuante y (ii) a las consecuencias de la sujeción al derecho privado de la ejecución de los contratos que licita GISA.

En el primer caso, se trata de precisar si determinadas decisiones de la Administración actuante en uso de sus prerrogativas y competencias y en ejercicio de sus funciones de control y desarrollo de sus presupuestos deben quedar (como es el criterio de GISA) en el ámbito decisorio exclusivo de la propia Administración actuante o de si le corresponde a GISA “tutelar” la adecuación a la legalidad de aquellas decisiones. En este sentido hemos de recordar que GISA no actúa en los actos iniciales de preparación de un expediente de contratación y que solo inicia su actuación a partir del momento en que recibe el encargo del Gobierno de la Generalidad, todo ello de conformidad con el Convenio que rige sus relaciones. Como regula ya de forma expresa la actual Ley de contratos del sector público (LCSP), GISA se configura como un medio propio de la Administración de la Generalidad de Cataluña y, bajo esta condición, no le corresponde la iniciativa respecto al inicio de los expedientes de contratación, pues no olvidemos que la mayoría de la contratación que lleva a cabo GISA recae sobre bienes de titularidad

pública que nunca se incorporan al patrimonio de GISA. En el decurso de la ejecución de los contratos hay también decisiones que no puede tomar GISA sino la Administración actuante; son, entre otros, los casos de complementarios y de los modificados superiores al 20%, en los que esta debe acordar su procedencia. Solo en los casos en que la contratación tiene por objeto una inversión o un gasto de la propia GISA tiene sentido atribuirle la totalidad de las prescripciones que prevé la normativa del sector público, pues en estos casos no actúa por cuenta de terceros sino por cuenta propia.

En el segundo caso, se trata de definir los elementos de la contratación que pertenecen a la fase de ejecución del contrato. En efecto, el Texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RDL 2/2000, de 16 de junio), en vigor en el año 2004, ya decía (artículo 2.1) que las entidades de derecho privado, como GISA, quedaban sujetas al TRLCAP en cuanto a la capacidad de las empresas, la publicidad, los procedimientos de licitación y las formas de adjudicación en aquellos contratos por encima de determinadas cuantías. Por lo tanto, la ejecución del contrato estaba sujeta al derecho privado. Actualmente, la LCSP desarrolla con más detalle la sujeción a la normativa de las empresas como GISA cuando dice (artículo 20) que tendrán la consideración de contratos privados los celebrados por entes, organismos y entidades del sector público que no reúnan la condición de administraciones públicas y que estos contratos se regirán por el derecho privado en cuanto a sus efectos y extinción.

SEGUNDA.- OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE INFORME SOBRE EL PLIEGO DE BASES

1. Sobre el criterio de valoración económica

GISA está de acuerdo en que, conforme a la evolución interpretativa de la normativa comunitaria, hay que dar la valoración máxima a la oferta económica y solo a esta. Como bien recoge el proyecto de informe, los pliegos de bases de GISA ya se modificaron desde los acuerdos del Consejo de Administración de 29 de enero de 2004 (obras) y 22 de junio de 2004 (asistencias técnicas) en el sentido de otorgar la máxima puntuación a las ofertas a partir de la media menos 10 puntos o inferiores. En este sentido, y a diferencia de los pliegos anteriores a esos consejos, no se valoraba nunca la oferta más económica con menos puntuación que otras ofertas más caras, sino que se valoraban por igual las ofertas del tramo más económico.

La modificación de la puntuación de la oferta económica en los pliegos de GISA en la línea de la interpretación consolidada de la normativa comunitaria fue aprobada por el Consejo de Administración de GISA el 24 de noviembre de 2005. Desde entonces, todos los pliegos de GISA otorgan la máxima puntuación a la oferta más económica y solo a esta, siempre y cuando no sea considerada anormal o desproporcionada.

2. Sobre los criterios de valoración de la oferta técnica

Pese a que el Proyecto de informe menciona que dentro de los criterios de valoración de la oferta técnica se definen subcriterios sin especificar la puntuación, de hecho no se trata de subcriterios sino de conceptos que pretenden explicar los criterios de valoración. En los informes de valoración la puntuación de esos conceptos pretende justificar la puntuación total que se da al correspondiente criterio.

Por otra parte, el artículo 86 del TRLCAP, titulado Criterios para la adjudicación del concurso, dispone:

*“1. En los pliegos de cláusulas administrativas particulares del concurso se establecerán los **criterios objetivos** que han de servir de base para la adjudicación, tales como el precio, la fórmula de revisión, en su caso, el plazo de ejecución o entrega, el coste de utilización, la calidad, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la posibilidad de repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa u otros semejantes, de conformidad a los cuales el órgano de contratación acordará aquella.*

*2. Los criterios a los que se refiere el apartado anterior **se indicarán por orden decreciente de importancia** y por la **ponderación** que se les atribuya, y podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.*

(...)”

Dicho artículo expone, con carácter enunciativo y no exhaustivo, los criterios que pueden servir de base a la adjudicación de los concursos, estableciendo tres requisitos que deben cumplir estos criterios:

- i) deben ser objetivos,
- ii) deben figurar en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y
- iii) deben indicarse por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuya.

GISA cumple con los requisitos que establece el artículo 86 del TRLCAP dado que establece los criterios de adjudicación por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye.

GISA no tan solo indica los criterios de adjudicación y la puntuación que otorga a cada criterio, sino que además señala los criterios ponderadores de la puntuación anterior (o lo que la Sindicatura de Cuentas de Cataluña señala como subcriterios).

Sin perjuicio de lo anterior, hay que tener en cuenta que deben conciliarse los principios de publicidad y transparencia propios de la contratación administrativa y la necesaria formación del propio criterio que corresponde al órgano de contratación en la resolución de concursos, evitando que el cumplimiento de los primeros haga imposible la actuación del órgano de contratación, convirtiendo en automática la resolución del concurso, carácter que, a diferencia de la subasta, no tiene la legislación española.

Mencionar también que el artículo 53 de la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo, de coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, mantiene, en este aspecto, los mismos requisitos fijados en el artículo 86 del TRLCAP. Es decir, el artículo 53 de la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo, sigue refiriéndose únicamente a unos criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, a su ponderación y al orden decreciente de importancia.

3. Sobre la valoración del resultado de obras anteriores

Como bien recoge el Proyecto de informe desde el acuerdo del Consejo de Administración de 27 de febrero de 2003, GISA dispone de unos nuevos pliegos para la adjudicación de contratos de obras que ya no tienen en cuenta el criterio de experiencia; no obstante, la correspondiente adaptación a otras tipologías de licitaciones arrastró aún el concepto “resultado de las obras anteriores”, pues ese criterio no se consideró inicialmente como similar al de experiencia, ya que este se predicaba de la empresa y el resultado de las obras anteriores se predicaba de su actividad contractual. La asimilación del resultado de las obras anteriores con el concepto de experiencia se fue consolidando durante el año 2004 y el Consejo de Administración, celebrado el 22 de junio de 2004, aprobó nuevos pliegos para la adjudicación de contratos de asistencias técnicas y direcciones de obra que ya no consideraban el “resultado de las obras anteriores” como criterio de adjudicación.

4. Sobre la existencia de pliego en los expedientes negociados sin publicidad

En el ejercicio revisado, GISA mantenía el criterio que ya se argumentó en el mes de junio de 2006 respecto a la revisión de los ejercicios 2001 y 2002 cuando decíamos:

“... en un procedimiento negociado la información que GISA debe transmitir a los licitadores es: (i) los aspectos técnicos y económicos que deben ser objeto de negociación con las empresas y (ii) el presupuesto de licitación (tal y como dispone el TRLCAP, la adjudicación no podrá tener lugar, en ningún caso, por importe superior al presupuesto previamente aprobado).

Teniendo en cuenta que en los procedimientos negociados puede no exigirse la constitución de una garantía provisional, que la constitución de la Mesa de Contratación es potestativa y que en el procedimiento negociado no existe una licitación en sentido estricto y técnico jurídico como existe en el procedimiento abierto, el pliego de cláusulas puede ser sustituido por la invitación a participar.”

En este sentido GISA entiende que las invitaciones, a las que se incorporan la información a transmitir a los licitadores relativa al objeto del contrato y las condiciones de su ejecución, puede considerarse pliego de cláusulas.

No obstante, la nueva LCSP ha clarificado esta cuestión, ya que el artículo 21, aplicable a los poderes adjudicadores que no tengan el carácter de administraciones públicas (como es el caso de GISA), en su apartado 2, prevé que esos poderes adjudicadores deberán elaborar un pliego para la adjudicación de contratos cuya cuantía supere los 50.000 €, que es la norma utilizada por GISA desde la entrada en vigor de la LCSP.

TERCERA.- OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE INFORME SOBRE LOS ANUNCIOS DE ADJUDICACIÓN

GISA está de acuerdo en que los plazos de envío de los anuncios deben ser cumplidos de acuerdo con la normativa de contratación, pero el día concreto de su publicación no puede ser controlado por GISA pues depende de los propios diarios

oficiales. En este sentido se adjunta una tabla resumen de los plazos de envío y publicación de anuncios que en el informe de la Sindicatura aparecen como publicados fuera del plazo de los 48 días que prevé el TRLCAP, donde puede comprobarse que, salvo en un caso, todos los anuncios se enviaron dentro de plazo, e incluso el último se publicó en el DOGC dentro de plazo:

CLAVE	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA ENVÍO	PUBLICACIÓN DOGC	PUBLICACIÓN DOUE	PUBLICACIÓN BOE
DON. TM-00509.7	31/08/2004	20/10/2004	02/11/2004	27/10/2004	03/11/2004
		50,00 días	63,00 días	57,00 días	64,00 días
OP. CBB-04362	16/12/2004	28/01/2005	07/02/2005		
		43,00 días	53,00 días		
PC+DB. CBB-04361	19/05/2004	30/06/2004	12/07/2004		
		42,00 días	54,00 días		
PC+DB. CBB-04363	19/05/2004	30/06/2004	12/07/2004		
		42,00 días	54,00 días		
OP. TM-00509.8	25/03/2004	29/04/2004	13/05/2004		
		35,00 días	49,00 días		
DON. TM-00509.8+1	25/03/2004	29/04/2004	13/05/2004		
		35,00 días	49,00 días		
DON. JNP-99285.2	22/07/2004	30/08/2004	06/09/2004		
		39,00 días	46,00 días		

No obstante lo anterior, y siguiendo la recomendación de la Sindicatura, GISA ha avanzado la comunicación a los diarios oficiales de forma que desde marzo de 2006 tramita los anuncios para su publicación en un plazo máximo de quince días desde la adjudicación.

CUARTA.- OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE INFORME SOBRE LA FIANZA DEFINITIVA

En cuanto a que el importe de la garantía definitiva supera el 10% que permite la normativa del TRLCAP tenemos que poner de manifiesto que la garantía definitiva integra unas obligaciones de terceros (el banco garante) sobre las obligaciones contractuales del adjudicatario. Por lo tanto, se trata de una cuestión que pertenece al ámbito de la ejecución y del cumplimiento del contrato adjudicado. Como hemos dicho en la alegación primera, este ámbito pertenece a la fase en la que GISA no se encuentra sujeta al TRLCAP. En la fase de la ejecución del contrato, GISA se somete al derecho privado y, por su naturaleza, no puede ejercer las prerrogativas que sí puede ejercer la Administración en la ejecución de los contratos. En consecuencia, GISA debe extremar las precauciones y las garantías para el adecuado cumplimiento del contrato que recaerá sobre una obra o unos servicios de interés público.

Por otra parte, el principio de concurrencia no queda afectado pues es el mismo presupuesto de la licitación el que determina esa concurrencia, integrándose el coste de la garantía definitiva en la oferta económica que proponen los licitadores. En este sentido GISA gradúa la cuantía de los avales en función del presupuesto de la obra, como ha podido comprobar la Sindicatura, de modo que las posibilidades de efectuar una oferta no queden disminuidas por la cuantía del aval. Las posibilidades de concurrencia vienen determinadas más bien por el presupuesto económico de la obra y su complejidad técnica.

QUINTA.- OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE INFORME SOBRE MODIFICACIONES DE CONTRATOS Y JUSTIFICACIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Es en estos casos cuando se produce la dicotomía entre las competencias de GISA como titular del contrato y las competencias de la Administración actuante. Los acuerdos correspondientes, tanto de modificación de contratos como de decisión sobre la procedencia de utilizar el procedimiento negociado sin publicidad, son actos administrativos indelegables y GISA no puede acordarlos. Aquí es aplicable el criterio expuesto en la alegación primera respecto a la intervención en los procesos de contratación de la Administración actuante.

GISA dará cuenta, a las administraciones actuantes que le han encargado los correspondientes contratos, de los criterios de la Sindicatura respecto al modificado y a las justificaciones para licitar mediante procedimientos negociados sin publicidad a que se hace mención en su Informe del ejercicio 2004.

No obstante, GISA quiere manifestar su discrepancia sobre el criterio que mantiene la Sindicatura respecto de la aplicación del caso previsto en el artículo 141.d) del TRLCAP para la adjudicación de obras complementarias por el procedimiento negociado sin publicidad al contratista de la obra principal, cuando afirma que “En tres expedientes no se cumple el requisito de que la suma de todos los complementarios no supere el 20% del importe de la obra principal”. Este incumplimiento se predica, por ejemplo, de la obra con clave XG-99093-C2, adjudicada al contratista de la obra principal con un presupuesto equivalente al 12,17% del importe de la obra principal, de acuerdo con las previsiones del citado precepto 141.d) del TRLCAP. En opinión de la Sindicatura el importe supera el 20% porque se le debe añadir el importe del complementario 1 de la misma actuación, cuando este fue adjudicado al contratista de la obra principal pero mediante procedimiento negociado por haber quedado desierto el procedimiento abierto convocado previamente, al no haberse presentado ninguna oferta. Entendemos que del redactado del artículo 141.d) del TRLCAP no se desprende la interpretación que hace la Sindicatura, como tampoco del artículo 155.b) de la LCSP que lo sustituye.

SEXTA.- OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE NOTIFICAR LA ADJUDICACIÓN AL RESTO DE LOS LICITADORES EN LOS EXPEDIENTES ADJUDICADOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

GISA notifica a todos los licitadores no adjudicatarios el resultado de la adjudicación desde enero de 2006.

SÉPTIMA.- OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE INFORME SOBRE LA FIRMA DE TODOS LOS CONTRATOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE TRATE DE CONTRATOS MENORES

Decidida la adjudicación, el adjudicatario de un procedimiento negociado queda obligado por la oferta presentada y aceptada por GISA, así como por los términos convenidos durante la negociación, auténticos documentos contractuales.

La existencia de contrato no puede ser entendida como un documento con forma *ad solemnitatem*. Los derechos y obligaciones de las partes, así como la voluntad de dar cumplimiento a un contrato, se extraen igualmente y resultan de los documentos contractuales a los que se ha hecho referencia en el párrafo anterior.

OCTAVA.- OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE INFORME SOBRE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES

GISA quiere dejar constancia de que el seguimiento de las recomendaciones efectuadas en los últimos informes de la Sindicatura (Informe 17/2006, relativo a los ejercicios 2001 y 2002, e Informe 18/2006, relativo al ejercicio 2003) no se puede efectuar a partir de la fiscalización del ejercicio 2004, teniendo en cuenta que dichos informes se entregaron a GISA el 21 de noviembre de 2006.

Visto todo lo anterior,

SOLICITO: Que se tenga por comparecida a GISA en el trámite de alegaciones, por efectuadas las alegaciones incluidas en el presente escrito y, en su mérito, sean tenidas en cuenta en la redacción del informe definitivo o se acuerde su inclusión y constancia en el Informe 23/2007-B.

Barcelona, 15 de diciembre de 2008

[Firma, ilegible]

Pilar Matesanz Sánchez
Directora general de Contratación y Finanzas

7. RESPUESTA A LAS ALEGACIONES

Revisadas las alegaciones presentadas por GISA, se suprime el epígrafe 4.4 (Seguimiento de recomendaciones de informes anteriores) del proyecto de informe, atendiendo a la alegación octava.

En cuanto a las demás alegaciones, no se ha alterado el texto del informe por entender que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita en el informe o porque contienen informaciones que no se corresponden con los hechos analizados o porque no se comparten los juicios expuestos, especialmente en cuanto a las consideraciones previas.

8. VOTO PARTICULAR DEL SÍNDICO DON ERNEST SENA CALABUIG

En la aprobación del presente informe por el Pleno de la Sindicatura el 20 de enero de 2009, el síndico don Ernest Sena Calabuig, de acuerdo con lo que prevé el artículo 27 de las Normas de régimen interior de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, emitió el voto particular que figura a continuación.¹⁴

Voto particular del síndico Ernest Sena Calabuig en relación con el Proyecto de informe 23/2007-B referente a Gestió d'Infraestructures, SA (GISA), ejercicio 2004

El síndico Ernest Sena Calabuig, de acuerdo con el artículo 27 de las Normas de régimen interior de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, se ve obligado a votar en contra de este Proyecto de informe sobre GISA, ejercicio 2004, y como consecuencia emite este voto particular, puesto que a su criterio y como ha manifestado en el debate del Pleno:

1º. El Proyecto de informe incumple lo que establece el artículo 71.8 del Decreto legislativo 3/2002, de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (modificada por la Ley 7/2004), al no incorporar en su objeto y alcance la auditoría financiera, es decir la fiscalización de las cuentas del Balance de situación a 31 de diciembre de 2004 y de la Cuenta de resultados correspondiente al ejercicio 2004.

Ni se ha hecho la auditoría de las cuentas de 2004 ni se explican las razones de esta carencia en el Proyecto de informe sometido a la aprobación del Pleno.

2º. En el apartado 1.2.4, Informes de auditoría y de la Intervención General, el Proyecto de informe incluye una referencia a la formalización, el 20 de noviembre de 2006, del Convenio de liquidación multilateral para saldar las responsabilidades económicas derivadas del hundimiento, el día 25 de enero de 2005, de la cola de maniobras del túnel de la línea 5 del metro, situada en el barrio de El Carmel, de Barcelona.

Según el Proyecto de informe, GISA asume una responsabilidad económica por importe de 22,13 M€ que fue autorizada por el Gobierno de la Generalidad en fecha 27 de diciembre de 2006.

En opinión de quien suscribe, dada la aplicación de recursos públicos y la especial significación social de los hechos que la originaron, dicho Convenio debería haber sido analizado y fiscalizado por la Sindicatura en este Proyecto de informe sobre GISA. No ha sido así y, según se puede concluir del debate del Pleno, se da el tema por cerrado.

3º. A diferencia de otros informes sobre GISA (véase por ejemplo el Informe 18/2006 en relación con el ejercicio 2003) este Proyecto de informe no incorpora ni el análisis de las participaciones de GISA en otras empresas de la Generalidad (en concreto las relativas a Túnel del Cadí, SAC y a Túnel i

14 . El voto particular original estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano del mismo.

Accessos de Barcelona, SA, TABASA), ni las aportaciones de la Generalidad a GISA, con el detalle concreto de los proyectos y obras en curso a 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado y del ejercicio anterior, y del detalle de las obras terminadas en ambas fechas mencionadas.

En opinión de quien suscribe, las dos informaciones deberían figurar en el Proyecto de informe para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 71 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Barcelona, 28 de enero de 2009

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
Fax +34 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: abril de 2010

Depósito legal de la versión encuadernada
de este informe: B-20907-2010